ACTA DE PRESENTACIÓN, ADMISIÓN, EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN Y OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO DE LA ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA 04-2024-MDM/CS-1, PARA LA CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE ATENCION INTEGRAL AL ADULTO MAYOR EN CIAM DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MOCHE DEL DISTRITO DE MOCHE DE LA PROVINCIA DE TRUJILLO DEL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD" CUI N° 2619771.

En la Oficina del Órgano Encargado de las Contrataciones (OEC) de la Municipalidad Distrital de Moche, siendo las 09:00 horas del día 01 de Abril del 2024, se reúne el Comité de Selección, encargados de llevar a cabo el **ACTO DE APERTURA ELECTRÓNICA, ADMISIÓN, EVALUACION, CALIFICACION DE OFERTAS Y OTORGAMIENTO DE BUENA PRO** del Procedimiento de Selección de ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA 04-2024-MDM/CS-1, PARA LA CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE ATENCION INTEGRAL AL ADULTO MAYOR EN CIAM DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MOCHE DEL DISTRITO DE MOCHE DE LA PROVINCIA DE TRUJILLO DEL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD" CUI N° 2619771.

Luego del saludo correspondiente y de acuerdo al REGISTRO ELECTRÓNICO DE PARTICIPANTES, se prosigue.

I. PARTICIPANTES REGISTRADOS, PRESENTACIÓN Y APERTURA DE OFERTAS:

Seguidamente el Comité de Selección, procede a la apertura electrónica de las ofertas, de tal manera verificar la presentación de los documentos requeridos en la sección específica de las bases de conformidad con el numeral 73.2 del artículo 73 del Reglamento y determinar si las ofertas responden a las características y/o requisitos y condiciones de los Términos de Referencia, detallados en la sección específica de las bases. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.

PARTICIPANTES INSCRITOS

Nro.	RUC/Código	Nombre o Razón Social	Fecha de registro en el procedimiento
1	10180119286	BAZAN BARRERA LUIS FELIPE	2024-03-12 13:46:52.0
2	10266316998	BECERRA CIEZA MAXIMO JOSE MARIA	2024-03-05 09:17:27.0
3	10421487290	GARCIA PEREDA EDUARDO VLADIMIR	2024-03-06 15:47:03.0
4	20138008801	INGENIEROS CONSULTORES Y CONTRATISTAS ASOCIADOS SRL - ICCASOC SRL	2024-03-10 01:34:23.0
5	20355337619	S G A S.R.L.	2024-03-05 12:07:28.0
6	20365181111	IZARRA CONTRATISTAS GENERALES SRL	2024-03-08 19:30:50.0
7	20438958771	INVERSIONES Y SERVICIOS FERBUCH S.A.C.	2024-03-07 17:30:44.0
8	20453646310	CONSTRUCTORA DAHCSA CONTRAT. GRALES EIRL	2024-03-06 19:19:55.0
9	20477168702	JCC INGENIEROS CONTRATISTAS E.I.R.L	2024-03-06 07:30:28.0
10	20477520350	SUPERCONCRETO DEL NORTE S.A.C.	2024-03-05 13:21:04.0
11	20481146951	COAM CONTRATISTAS S.A.C.	2024-03-05 10:19:43.0
12	20481605491	INGENIEROS CONTRATISTAS DE PAVIMENTOS SAC	2024-03-06 12:04:10.0
13	20481843678	CONSTRUCTORA CONTINENTAL SAC	2024-03-11 10:12:59.0
14	20482361201	M & R CONTRATISTAS Y SERVICIOS GENERALES S.A.C.	2024-03-11 15:42:28.0
15	20482429522	LOZE CONSTRUCTORA Y SERVICIOS GENERALES E.I.R.L.	2024-03-13 09:54:38.0
16	20482434364	GUIMCO INGENIERIA Y CONSTRUCCION E.I.R.L.	2024-03-09 12:04:48.0
17	20482530592	CONSTRUCTORA JHAD S.A.C	2024-03-06 07:33:04.0
18	20482617019	CONSTRUCTORA FRANCO & HNOS S.A.C.	2024-03-07 08:24:17.0
19	20482663045	IVAL CONTRATISTAS E.I.R.L.	2024-03-11 23:11:10.0

20	20524890241	MIGA S.A.C. CONTRATISTAS GENERALES	2024-03-05 18:05:15.0
21	20529327421	CORPORACION SAJ & CUM INGENIERIA SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	2024-03-05 23:42:03.0
22	20533943706	CORPORACION INTERNACIONAL RIO AMAZONAS S.R.L.	2024-03-05 09:54:55.0
23	20539840372	CORPORACION ANDALU S.A.C.	2024-03-11 22:42:28.0
24	20539979885	HISAC CONTRATISTAS S.R.L.	2024-03-12 10:31:29.0
25	20542059291	CORPORACION GRUPO IBIZA S.A.C.	2024-03-05 10:03:07.0
26	20559504158	KAE´S CONSTRUCCION Y LOGISTICA S.A.C.	2024-03-11 17:22:24.0
27	20559518701	INVERSIONES MASVALP S.A.C.	2024-03-06 09:42:47.0
28	20560191201	CONSULTORES Y CONSTRUCTORES MAVIRI EIRL	2024-03-07 21:49:37.0
29	20600271751	CORPORACION REMIEL S.A.C.	2024-03-12 22:37:53.0
30	20601133319	QUIVAR EDIFICACIONES Y CONSTRUCCIONES GENERALES EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	2024-03-06 12:14:23.0
31	20601242932	OHI CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.	2024-03-08 13:55:36.0
32	20602669271	FLAIZA CONSULTING SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	2024-03-09 13:27:06.0
33	20603089236	GAROTH GRUPO EMPRESARIAL SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	2024-03-08 21:13:01.0
34	20603202334	JC & SR CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.	2024-03-06 10:54:39.0
35	20603387105	ZIMA INGENIEROS CONTRATISTAS GENERALES SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	2024-03-11 19:23:40.0
36	20604152632	GRUPO CONSTRUCTOR MAUQUI S.A.C.	2024-03-07 20:55:52.0
37	20604385874	CORPORACION ROLES E.I.R.L.	2024-03-07 12:07:20.0
38	20604977461	CALCRU EJECUTORES Y CONSULTORES E.I.R.L.	2024-03-05 00:04:59.0
39	20607426598	G Y M INGENIEROS, ASESORES Y CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.	2024-03-05 21:52:16.0
40	20607571890	INMOBILIARIA PIÑARRETA S.A.C	2024-03-13 08:06:02.0
41	20607814253	CORPORACION SUR ORIENTE PERU ROMI S.A.C.	2024-03-09 09:22:15.0
42	20607830020	CORPORACION ÑAUPA & JG S.A.C.	2024-03-13 16:14:10.0
43	20610846964	ANDINA & CIEZA CONSTRUCTORES S.A.C.	2024-03-07 20:17:48.0
44	10180119286	BAZAN BARRERA LUIS FELIPE	2024-03-12 13:46:52.0
45	10266316998	BECERRA CIEZA MAXIMO JOSE MARIA	2024-03-05 09:17:27.0
46	10421487290	GARCIA PEREDA EDUARDO VLADIMIR	2024-03-06 15:47:03.0

De la revisión de los participantes inscritos en el SEACE, se verifica que se han presentado los siguientes postores:

Entidad convocante :	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MOCHE
Nomenclatura :	AS-SM-4-2024-MDM-1
Nro. de convocatoria :	1
Objeto de contratación :	Obra
Descripción del objeto :	MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE SERVICIOS INTEGRALES DE ATENCIÓN DEL ADULTO MAYOR EN EL DISTRITO DE MOCHE PROVINCIA DE TRUJILLO DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD CON CODIGO UNICO DE INVERSIÓN N°2619771

Nro. ítem	Descripción del ítem			
RUC / Código	Nombre o Razón Social	Fecha Presentación	Hora Presentación	Forma de presentación
1	MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE SERVICIOS INTEGRALES DE ATENCIÓN DEL ADULTO MAYOR EN EL DISTRITO DE MOCHE PROVINCIA DE TRUJILLO DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES N°2619771			
20601133319	QUIVAR EDIFICACIONES Y CONSTRUCCIONES GENERALES EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	14/03/2024	13:15:10	Electronico
20438958771	INVERSIONES Y SERVICIOS FERBUCH S.A.C.	14/03/2024	17:40:18	Electronico
20601242932	OHI CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.	14/03/2024	17:49:31	Electronico
20355337619	S G A S.R.L.	14/03/2024	17:52:43	Electronico
20560191201	CONSULTORES Y CONSTRUCTORES MAVIRI EIRL	14/03/2024	18:07:18	Electronico
20481605491	INGENIEROS CONTRATISTAS DE PAVIMENTOS SAC	14/03/2024	18:29:27	Electronico
20481843678	CONSORCIO GUADALUPE	14/03/2024	18:30:57	Electronico
20482361201	M & R CONTRATISTAS Y SERVICIOS GENERALES S.A.C.	14/03/2024	19:19:35	Electronico
20610846964	CONSORCIO TRUJILLO	14/03/2024	19:28:51	Electronico
20559518701	INVERSIONES MASVALP S.A.C.	14/03/2024	19:32:09	Electronico
20453646310	CONSORCIO DIANA	14/03/2024	21:52:37	Electronico
20477168702	CONSORCIO SAN FRANCISCO	14/03/2024	22:08:45	Electronico
20482617019	CONSORCIO LA ESPERANZA	14/03/2024	22:38:49	Electronico
20607830020	CONSORCIO TRUJILLO	14/03/2024	22:45:24	Electronico
20138008801	CONSORCIO ICCASOC	14/03/2024	23:36:37	Electronico
20482429522	CONSORCIO ESPERANZA	14/03/2024	23:54:28	Electronico

Es preciso señalar que la revisión de las ofertas, se realizará según lo estipulado en las bases integradas del procedimiento de selección, pues éstas constituyen las reglas definitivas a las cuales se deben someter los participantes y/o postores, así como el comité de selección al momento de evaluar las ofertas y conducir el procedimiento.

Siendo así, se procedió a la verificación de los documentos para admitir ofertas, de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 2.2.1.1 (documentos para la admisión de la oferta) del acápite 2.2.1 (documentos de presentación obligatoria), de las bases integradas.

II. DOCUMENTOS PARA LA ADMISIÓN DE OFERTA:

1. QUIVAR EDIFICACIONES Y CONSTRUCCIONES GENERALES

De la revisión de sus documentos para la admisión de la oferta, establecidos en el capítulo II de la sección específica de las bases integradas, se verificó que en su anexo N° 6 – Precio de la Oferta, las partidas 02.06.02.03, 03.03.013.02, 04.03.04.13 y 04.03.04.13, los precios unitarios de estás, se encuentran cubiertas por las firmas que esta contiene, tal como se muestra a continuación:

02.06.02.02	CONTRAZOCALO DE SPC, H = 0.10M	m	41.84	29.89	1,255.04
02.06.02.03	CONTRAZOCALO DE CEMENTO PULIDO,H = 0.30m	m	25.42	18.42	468.24

QUIVAR EDIFICACIONES Y CONSTRUCCIONES

03.03.13.01	CONCRETO F'C 210 kg/cm2 PARA ESCALERAS	m3	2.00	420.16	1,200.31
03.03.13.02	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO NORMAL EN ESCALERAS	m2	24.85	70.67	1,756.15

QUIVAR EDIFICACIONES Y CONSTRUCCIONES GENERALES E.I.R.L.

04.03.04.13	SUMIDERO DE BRONCE DE 2"	und	6.00	54.88	329.28
04.03.04.14	SOMBRERO DE VENTILACIÓN PARA DESAGUE 2"	und	1.00	36.24	36.24
04.03.05	CÁMARAS DE INSPECCIÓN				

Como queda evidenciado, algunos montos unitarios y sub totales de las partidas, se encuentra ilegible, impidiendo la revisión del mismo.

Fundamentamos nuestra decisión, en la siguiente jurisprudencia:

Numeral 1.7 de la Sección General de las bases estandarizadas, que estableció lo siguiente:

1.7. PRESENTACIÓN Y APERTURA DE OFERTAS

El participante presentará su oferta de manera electrónica a través del SEACE, desde las 00:01 horas hasta las 23:59 horas del día establecido para el efecto en el cronograma del procedimiento; adjuntando el archivo digitalizado que contenga los documentos que conforman la oferta de acuerdo a lo requerido en las bases.

El participante debe verificar antes de su envío, bajo su responsabilidad, que el archivo pueda ser descargado y su contenido sea legible.

Como se puede apreciar, las bases estandarizadas son claras, al indicar que es responsabilidad del participante verificar que el envío de sus documentos sea legible.

Así mismo, al momento de publicar el archivo que contiene la oferta, el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE-, advierte sobre este hecho, con el siguiente mensaje:

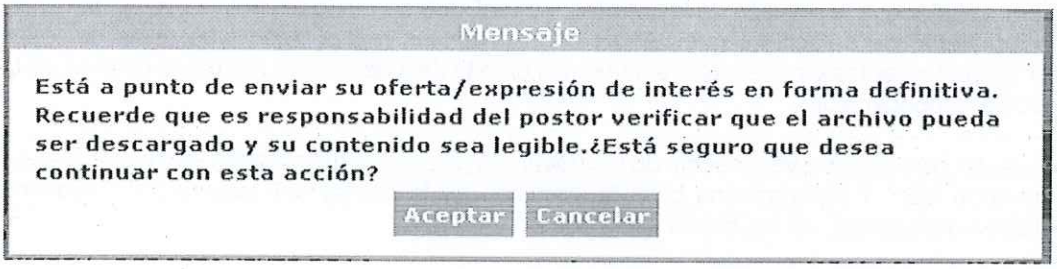

Resolución Nº 1950-2019-TCE-S2, la que indica lo siguiente:

> *"(...) toda información contenida en la oferta debe ser objetiva, clara, precisa y congruente entre sí y debe encontrarse conforme con lo requerido en las Bases Integradas, a fin que el Comité de Selección pueda apreciar el real alcance de la misma y su idoneidad para satisfacer el requerimiento de la Entidad. Lo contrario, por los riesgos que genera, determinará que deba ser desestimada, más aun considerando que no es función del comité de selección interpretar el alcance de una oferta, esclarecer ambigüedades, precisar contradicciones o imprecisiones, sino aplicar las Bases Integradas y evaluar las ofertas en virtud a ellas, realizando un análisis integral que permita generar convicción de lo realmente ofertado (...)".*

De manera más precisa, respecto a la ilegibilidad de la oferta económica, lo ha definido la Resolución Nº 2178-2019-TCE-S2, en la que advierte lo siguiente:

"(...) esta Sala advierte (luego de haber visualizado la documentación registrada en el SEACE) que el desagregado de partidas obrante en la oferta de dicho postor se encuentra ilegible. Cabe añadir que es responsabilidad de los postores la formulación de sus ofertas; razón por la cual, en el caso concreto, el Impugnante, de forma previa a la presentación de su oferta a través del SEACE, debió verificar que los documentos que la conformaban aportaban información clara y legible (específicamente, respecto de la información relacionada al presupuesto de obra)".

Por lo tanto, este colegiado no podría validar esta oferta (que técnica y económicamente no tiene sustento) debido a que, por la incertidumbre que genera, no se podría tener certeza de algunos precios unitarios y sub totales de la oferta económica, más aún, si se debe tener en cuenta que es responsabilidad del postor presentar en su oferta de manera legible, sin que esta la genere dudas o incertidumbre al Colegiado, que no tiene por qué hacer interpretaciones ni esclarecer alguna ambigüedad.

Siendo así, y por la duda razonable que incumpliría la finalidad pública que persigue y protege la Entidad; la que está referida a que las obras se ejecuten con las mejores condiciones de calidad, que repercutan positivamente en la vida de los ciudadanos, **NO SE ADMITE LA OFERTA.**

2. INVERSIONES Y SERVICIOS FERBUCH S.A.C.

Para el presente caso, es pertinente traer a colación lo dispuesto en las bases integradas (ahora bases integradas) con respecto a la presentación de documentación obligatoria para la admisión de la oferta, tal como se reproduce a continuación:

2.2.1.1 Documentos para la admisión de la oferta

a) Declaración jurada de datos del postor. **(Anexo Nº 1)**

b) Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta.

En caso de persona jurídica, copia del certificado de vigencia de poder del representante legal, apoderado o mandatario designado para tal efecto.

En caso de persona natural, copia del documento nacional de identidad o documento análogo, o del certificado de vigencia de poder otorgado por persona natural, del apoderado o mandatario, según corresponda.

En el caso de consorcios, este documento debe ser presentado por cada uno de los integrantes del consorcio que suscriba la promesa de consorcio, según corresponda.

c) Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 52 del Reglamento. **(Anexo Nº 2)**

d) Declaración jurada de cumplimiento del Expediente Técnico, según el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. **(Anexo Nº 3)**

e) Declaración jurada de plazo de ejecución de la obra. **(Anexo Nº 4)**

f) Promesa de consorcio con firmas legalizadas, de ser el caso, en la que se consigne los integrantes, el representante común, el domicilio común y las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del consorcio, así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones. **(Anexo Nº 5)**

g) El precio de la oferta en SOLES (S/) y:

- ✓ El desagregado de partidas, cuando el procedimiento se haya convocado a suma alzada.
- ✓ Los precios unitarios, considerando las partidas según lo previsto en el último párrafo del literal b) del artículo 35 del Reglamento.

Asimismo, la oferta incluye el monto de la prestación accesoria, cuando corresponda. **(Anexo Nº 6)** El precio total de la oferta y los subtotales que lo componen deben ser expresados con dos (2) decimales. Los precios unitarios pueden ser expresados con más de dos (2) decimales.

En ese orden, dichas bases han establecido en su numeral 3.2 – Requisitos de Calificación, entre otros, lo siguiente:

	179 del Reglamento.
B	**EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD**
	Requisitos: El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a S/ 918,846.22 (novecientos dieciocho mil ochocientos cuarenta y seis con 22/100 soles), en la ejecución de obras similares, durante los 10 años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la suscripción del acta de recepción de obra. Se considerará obra similar a los contratos de ejecución de obras de construcción y/o creación y/o mejoramiento y/o ampliación de Instituciones Educativas o Infraestructura Municipal.

Siendo así, se tiene que, de la revisión de la documentación presentada por el postor, solo presento, como oferta, el anexo 6 – Precio de la oferta, sin adjuntar ninguna otra documentación más, respecto a la documentación de presentación obligatoria para la admisión de la oferta, ni tampoco el requisito de calificación experiencia del postor en la especialidad.

En consecuencia, por lo antes descrito, **NO SE ADMITE LA OFERTA.**

3. OHI CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.

De la revisión de sus documentos para la admisión de la oferta, establecidos en el capítulo II de la sección específica de las bases integradas, se verificó que en su anexo N° 6 – Precio de la Oferta, las partidas 03.03.03.03, 03.03.04.01, 03.03.11.03, los precios unitarios y algunos metrados de estás, se encuentran cubiertas por las firmas que esta contiene, tal como se muestra a continuación:

	SOBRECIMIENTO				
03.03.03.03	ACERO GRADO 60 fy=4200 kg/cm2 PARA SOBRECIMIENTO	kg	59.56	7.07	421.09
03.03.04	**PLACAS**				**39,769.47**
03.03.04.01	CONCRETO f'c=210 kg/cm2 PARA PLACAS	m3	38.96	472.10	18,393.02

OHI CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.
Maggly del Rosario Cubas Roncal
GERENTE GENERAL

	MACIZAS				
03.03.11.03	ACERO GRADO 60 fy=4200 kg/cm2 PARA LOSAS MACIZAS	m2	533.23	7.07	3,769.94
03.03.12	**CISTERNA SUBTERRANEA**				**5,635.48**
03.03.12.01	CONCRETO f'c=210 kg/cm2	m3	3.57	440.67	1,573.19

OHI CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.
Maggly del Rosario Cubas Roncal
GERENTE GENERAL

Como queda evidenciado, algunos montos unitarios y sub totales de las partidas, se encuentra ilegible, impidiendo la revisión del mismo.

Fundamentamos nuestra decisión, en la siguiente jurisprudencia:

Numeral 1.7 de la Sección General de las bases estandarizadas, que estableció lo siguiente:

1.7. PRESENTACIÓN Y APERTURA DE OFERTAS

El participante presentará su oferta de manera electrónica a través del SEACE, desde las 00:01 horas hasta las 23:59 horas del día establecido para el efecto en el cronograma del procedimiento; adjuntando el archivo digitalizado que contenga los documentos que conforman la oferta de acuerdo a lo requerido en las bases.

El participante debe verificar antes de su envío, bajo su responsabilidad, que el archivo pueda ser descargado y su contenido sea legible.

Como se puede apreciar, las bases estandarizadas son claras, al indicar que es responsabilidad del participante verificar que el envío de sus documentos sea legible.

Así mismo, al momento de publicar el archivo que contiene la oferta, el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE-, advierte sobre este hecho, con el siguiente mensaje:

Resolución Nº 1950-2019-TCE-S2, la que indica lo siguiente:

> *"(...) toda información contenida en la oferta debe ser objetiva, clara, precisa y congruente entre sí y debe encontrarse conforme con lo requerido en las Bases Integradas, a fin que el Comité de Selección pueda apreciar el real alcance de la misma y su idoneidad para satisfacer el requerimiento de la Entidad. Lo contrario, por los riesgos que genera, determinará que deba ser desestimada, más aun considerando que no es función del comité de selección interpretar el alcance de una oferta, esclarecer ambigüedades, precisar contradicciones o imprecisiones, sino aplicar las Bases Integradas y evaluar las ofertas en virtud a ellas, realizando un análisis integral que permita generar convicción de lo realmente ofertado (...)".*

De manera más precisa, respecto a la ilegibilidad de la oferta económica, lo ha definido la Resolución Nº 2178-2019-TCE-S2, en la que advierte lo siguiente:

> *"(...) esta Sala advierte (luego de haber visualizado la documentación registrada en el SEACE) que el desagregado de partidas obrante en la oferta de dicho postor se encuentra ilegible. Cabe añadir que es responsabilidad de los postores la formulación de sus ofertas; razón por la cual, en el caso concreto, el impugnante, de forma previa a la presentación de su oferta a través del SEACE, debió verificar que los documentos que la conformaban aportaban información clara y legible (específicamente, respecto de la información relacionada al presupuesto de obra)".*

Por lo tanto, este colegiado no podría validar esta oferta (que técnica y económicamente no tiene sustento) debido a que, por la incertidumbre que genera, no se podría tener certeza de algunos precios unitarios y sub totales de la oferta económica, más aún, si se debe tener en cuenta que es responsabilidad del postor presentar en su oferta de manera legible, sin que esta la genere dudas o incertidumbre al Colegiado, que no tiene por qué hacer interpretaciones ni esclarecer alguna ambigüedad.

Siendo así, y por la duda razonable que incumpliría la finalidad pública que persigue y protege la Entidad; la que está referida a que las obras se ejecuten con las mejores condiciones de calidad, que repercutan positivamente en la vida de los ciudadanos, **NO SE ADMITE LA OFERTA.**

4. **SGA S.R.L.**

De la verificación de la Documentación de presentación obligatoria, establecidos en el numeral 2.2.1.1. Documentos para la admisión de la oferta, establecidos en el capítulo II de la sección específica de las bases integradas, se verificó que cumple correctamente con lo solicitado, por lo tanto, SE ADMITE SU OFERTA.

5. **CONSORCIO CONSULTORES Y CONSTRUCTORES MAVIRI EIRL**

De la verificación de la Documentación de presentación obligatoria, establecidos en el numeral 2.2.1.1. Documentos para la admisión de la oferta, establecidos en el capítulo II de la sección específica de las bases integradas, se verificó que su oferta económica no cumple con lo solicitado, debido a lo siguiente:

Atendiendo a lo anterior, es pertinente traer a colación lo dispuesto en las bases estandarizadas aplicables al presente procedimiento, con respecto a la presentación de documentación obligatoria para la admisión de la oferta, tal como se reproduce a continuación:

> 2.2.1.1 Documentos para la admisión de la oferta
> (...)
> f) El precio de la oferta en SOLES y:
>
> - ✓ El desagregado de partidas, cuando el procedimiento se haya convocado a suma alzada.
> - ✓ Los precios unitarios, considerando las partidas según lo previsto en el último párrafo del literal b) del artículo 35 del Reglamento.
>
> (...)

De igual modo, se verifica que, en el Anexo N° 6 — Oferta Económica, se estableció lo siguiente:

ANEXO Nº 6
PRECIO DE LA OFERTA
ÍTEM Nº [INDICAR NÚMERO]

Señores
[CONSIGNAR ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES O COMITÉ DE SELECCIÓN, SEGÚN CORRESPONDA]
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]
Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que, de acuerdo con las bases, mi oferta es la siguiente:

CONCEPTO	PRECIO TOTAL
TOTAL	

El precio de la oferta [CONSIGNAR LA MONEDA DE LA CONVOCATORIA] incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo de la obra a ejecutar; excepto la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluirán en el precio de su oferta los tributos respectivos.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

Importante

- *El postor debe adjuntar el desagregado de partidas que sustenta su oferta, tal como se muestra de manera referencial en el siguiente ejemplo:*

Nº ITEM	PARTIDA	UNIDAD	METRADO	PU	SUB TOTAL

1	Total costo directo (A)	
2	Gastos generales	
2.1	Gastos fijos	
2.2	Gastos variables	
	Total gastos generales (B)	
3	Utilidad (C)	
	SUBTOTAL (A+B+C)	
4	IGV[51]	
5	Monto total de la oferta	

Como puede observarse, en este caso, debido a que el procedimiento de selección se rige por el sistema a "suma alzada", se exigió en las bases integradas, para la admisión de las ofertas, que los postores presenten el Anexo N° 6, conforme al formato establecido, el cual debía incluir, entre otros, el precio total de la oferta en soles y **el detalle de los componentes referidos al costo directo**, los gastos generales fijos y variables, la utilidad y el IGV.

Ahora bien, los precios unitarios, considerando las partidas según lo previsto en el último párrafo del literal b) del artículo 35 del Reglamento, está referido, en resumen, al presupuesto de obra, el mismo que se extrae del expediente técnico, que a su vez está compuesto, entre otros, por partidas y sub partidas.

Para mejor entender, es preciso reproducir un extracto de la oferta económica de postor, respecto a su **detalle de los componentes referidos al costo directo**:

PRESUPUESTO

PRESUPUEST MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE ATENCIÓN INTEGRAL AL ADULTO MAYOR EN CIAM DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MOCHE DEL DISTRITO DE MOCHE DE LA PROVINCIA DE TRUJILLO DEL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD

LUGAR: LA LIBERTAD - TRUJILLO - MOCHE

N° ITEM	PARTIDA	UND	METRADO	P.U.	SUB TOTAL
01	OBRAS PROVISIONALES Y TRABAJOS PRELIMINARES				
01.01	OBRAS PROVISIONALES				
01.01.01	CARTEL DE IDENTIFICACIÓN DE OBRA 3.60x2.40m (INCLUYE PARANTES)	und	1.00	1,378.57	1,378.57
01.01.02	ALQUILER DE ALMACÉN/OFICINA TÉCNICA/CASETA DE GUARDIANÍA PARA LA OBRA	mes	4.00	900.00	3,600.00
01.01.03	ALQUILER DE SS.HH. PARA PERSONAL DE OBRA	mes	4.00	540.00	2,160.00
01.01.04	CONSTRUCCIÓN DE CERCO PERIMÉTRICO PROVISIONAL CON TRIPLAY H=2.40m	m	7.05	41.18	290.32
01.01.05	SUMINISTRO DE AGUA PARA LA CONSTRUCCIÓN	glb.	1.00	1,800.00	1,800.00
01.01.06	SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA PARA LA OBRA	glb.	1.00	1,800.00	1,800.00
01.02	TRABAJOS PRELIMINARES				
01.02.01	LIMPIEZA DE TERRENO				
01.02.01.01	LIMPIEZA Y ELIMINACIÓN DE BASURA Y DESMONTE PRESENTE EN TERRENO	m2	10.57	20.16	213.09
01.02.02	DEMOLICIONES				
01.02.02.01	DEMOLICIÓN DE CERCO PERIMÉTRICO EXISTENTE DE ALBAÑILERÍA	m2	16.92	9.83	166.32
01.02.02.02	DEMOLICIÓN DE MUROS EXISTENTES	m2	36.00	9.83	353.88
01.02.02.03	DEMOLICIÓN DE PISOS DE CONCRETO EXISTENTES	m2	50.00	9.83	491.50
01.02.02.04	ELIMINACIÓN DE MATERIAL PROCEDENTE DE DEMOLICIONES	m3	31.70	20.16	639.07
01.02.03	TRAZO, NIVELACIÓN Y REPLANTEO				
01.02.03.01	TRAZO, NIVELACIÓN Y REPLANTEO PRELIMINAR	m2	105.68	0.59	62.35
01.02.04	MOVILIZACIÓN DE EQUIPOS, HERRAMIENTAS E INSUMOS				
01.02.04.01	MOVILIZACIÓN Y DESMOVILIZACIÓN DE MAQUINARIAS, EQUIPOS Y HERRAMIENTAS	glb.	1.00	4,555.86	4,555.86
01.02.04.02	FLETE TERRESTRE	glb.	1.00	5,129.88	5,129.88
01.03	SEGURIDAD Y SALUD EN OBRA				
01.03.01	ELABORACIÓN, IMPLEMENTACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	glb.	1.00	2,700.00	2,700.00
01.03.02	EQUIPO DE PROTECCIÓN INDIVIDUAL	glb.	1.00	2,147.85	2,147.85
01.03.03	EQUIPO DE PROTECCIÓN COLECTIVA	glb.	1.00	2,494.98	2,494.98
01.03.04	SEÑALIZACIÓN TEMPORAL DE SEGURIDAD	glb.	1.00	1,286.87	1,286.87
01.03.05	CAPACITACIÓN EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	glb.	1.00	540.00	540.00
01.04	MITIGACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL				

CONSULTORES Y CONSTRUCTORES MARH E.I.R.L.
Niki Brush Laiza Villalva
TITULAR - GERENTE

01.04.01	ELABORACIÓN, IMPLEMENTACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE PLAN DE MANEJO DE RESIDUOS SÓLIDOS Y MATERIAL RESIDUAL	glb.	1.00	2,700.00	2,700.00
02	**ARQUITECTURA**				
02.01	**MUROS Y TABIQUES DE ALBAÑILERÍA**				
02.01.01	MURO DE SOGA LADRILLOS KING-KONG CON CEMENTO-ARENA	m2	158.88	69.64	11,064.10
02.01.02	MURO DE LADRILLO CARAVISTA EN APAREJO SOGA	m2	14.85	94.64	1,405.40
02.01.03	MURO DE PLACA DE YESO ST 1/2" INTERIOR DE AMBIENTES	m2	96.15	75.33	7,242.98
02.02	**REVOQUES Y ENLUCIDOS**				
02.02.01	TARRAJEO EN PLACAS	m2	202.30	42.18	8,533.01
02.02.02	TARRAJEO EN COLUMNAS	m2	24.56	50.68	1,244.70
02.02.03	TARRAJEO EN VIGAS	m2	87.19	56.91	4,961.98
02.02.04	TARRAJEO EN MUROS DE ALBAÑILERÍA	m2	218.02	35.51	7,741.89
02.02.05	TARRAJEO EN CIELORRASO	m2	163.03	43.88	7,153.76
02.02.06	TARRAJEO EN FONDO DE ESCALERA	m2	13.19	50.70	668.73
02.02.07	TARRAJEO RAYADO PRIMARIO	m2	65.98	40.73	2,687.37
02.02.08	TARRAJEO CON IMPERMEABILIZANTE EN MUROS DE CISTERNA	m2	14.49	52.07	754.49
02.02.09	VESTIDURA DE DERRAMES	m	53.05	21.37	1,133.68
02.02.10	IMPERMEABILIZANTE ASFÁLTICO EN JARDINERAS DE CONCRETO	m2	25.70	36.63	941.39
02.02.11	BRUÑAS 1CM X 1CM	m	17.55	9.97	174.97
02.03	**FALSO CIELORRASO**				
02.03.01	FALSO CIELORRASO DE FIBROCEMENTO 6MM	m2	11.34	58.05	658.29
02.03.02	FALSO CIELORRASO DE BALDOSA DE FIBRA MINERAL DE 60X60cm	m2	7.63	58.05	442.92
02.03.03	FALSO CIELORRASO DE PLACA DE YESO ST	m2	23.94	55.29	1,323.64
02.04	**PISOS**				
02.04.01	PISO DE PORCELANATO DE ALTO TRÁNSITO DE 60X60cm	m2	113.59	86.44	9,881.13
02.04.02	PISO SPC	m2	99.80	107.27	10,705.55
02.05	**CONTRAPISOS**				
02.05.01	CONTRAPISO, E=3.8cm, MEZC. 1:5, ACABADO 1.00cm, PASTA 1:2	m2	195.95	27.48	5,384.71
02.05.02	CONTRAPISO, ACABADO DE CEMENTO PULIDO	m2	39.24	35.96	1,411.07
02.06	**ZOCALOS Y CONTRAZOCALOS**				
02.06.01	**ZÓCALOS**				
02.06.01.01	ZÓCALOS CERÁMICO DE 0.30x0.30cm	m2	17.55	53.51	939.10
02.06.01.02	ZÓCALOS CERÁMICO DE 0.45x0.45cm	m2	17.14	52.56	900.88
02.06.02	**CONTRAZÓCALOS**				
02.06.02.01	CONTRAZÓCALOS DE PORCELANATO DE 60x60cm DE H=10cm	m	50.78	36.34	1,845.35
02.06.02.02	CONTRAZÓCALO DE SPC, H=0.10m	m	41.54	22.82	947.91
02.06.02.03	CONTRAZÓCALO DE CEMENTO PULIDO, H=0.30m	m	25.42	16.58	421.46
02.07	**COBERTURAS**				
02.07.01	COBERTURA CON LADRILLO PASTELERO EN TECHO	m2	39.21	59.23	2,323.19
02.07.02	IMPERMEABILIZANTE PARA LADRILLO CARAVISTA	m2	12.04	25.58	307.98
02.07.03	REVESTIMIENTO DE MADERA 1 1/2"x6" EN FACHADA	m2	54.42	186.14	10,129.74
02.08	**CARPINTERÍA DE MADERA**				
02.08.01	PUERTA CONTRAPLACADA DE MADERA CEDRO	und	3.00	1,059.99	3,179.97

CONSULTORES Y CONSTRUCTORES MAVIR E.I.R.L.
Nini Brigh Eliza Villalva
TITULAR - GERENTE

02.08.02	MUEBLES DE MELAMINE PARA KITCHENET	glb.	1.00	3,600.00	3,600.00
02.09	**CARPINTERÍA METÁLICA Y HERRERÍA**				
02.09.01	PUERTA DE FIERRO PARA CUARTO TÉCNICO DE ASCENSOR	und	1.00	1,020.74	1,020.74
02.09.02	TUBO DE FE Ø2" E=3/16" PARA PASAMANOS CON PINTURA ESMALTE	m	2.85	223.01	635.58
02.09.03	TUBO FE Ø2" X 2MM. ACABADO: PINTURA: UNA MANO DE BASE EPOXICA 2 MANOS DE ESMALTE SITÉTICO	m	16.46	223.01	3,670.74
02.09.04	BARRA DISCAPACITADOS DE 1 1/2" DE ACERO INOXIDABLE PARA INODORO, INCLUYE ACCESORIOS PARA INSTALACIÓN	und	4.35	120.86	525.74
02.10	**CERRAJERÍA**				
02.10.01	BISAGRA CAPUCHINA 4"x 4"	pza	30.00	22.42	672.60
02.10.02	CERRADURA DE 3 GOLPES	pza	8.00	93.26	746.08
02.11	**VIDRIOS, CRISTALES Y SIMILARES**				
02.11.01	MAMPARA DE CRISTAL TEMPLADO INCOLORO DE 8mm CON MARCO DE ALUMINIO	m2	18.82	302.40	5,691.17
02.11.02	VENTANAS DE CRISTAL TEMPLADO INCOLORO DE 8mm CON MARCO DE ALUMINIO DE 2"x 2"	m2	2.40	302.40	725.76
02.11.03	PUERTA DE VIDRIO TEMPLADO E=6mm, CON MARCO DE ALUMINIO 2"x 2" INCL. ACCESORIOS DE INSTALACIÓN	und	2.00	450.00	900.00
02.11.04	MURO CORTINA CRISTAL TEMPLADO INCOLORO 8MM	m2	10.88	352.44	3,834.55
02.11.05	BARANDAS DE VIDRIO TEMPLADO INCOLORO 8MM	m2	2.94	321.30	944.62
02.11.06	ESPEJO DE CRISTAL TEMPLADO 6MM	m2	1.08	345.14	372.75
02.11.07	SOBRELUZ DE VIDRIO TEMPLADO INCOLORO DE 6MM EN PUERTAS DE MADERA	m2	1.41	216.00	304.56
02.12	**PINTURA**				
02.12.01	PINTURA LATEX PLACAS 2 MANOS INCL. IMPRIMANTE	m2	202.30	15.59	3,153.86
02.12.02	PINTURA LATEX EN COLUMNAS 2 MANOS INCL. IMPRIMANTE	m2	24.56	15.59	382.89
02.12.03	PINTURA LATEX EN VIGAS 2 MANOS INCL. IMPRIMANTE	m2	87.19	17.06	1,487.46
02.12.04	PINTURA LATEX EN MUROS DE ALBAÑILERÍA 2 MANOS INCL. IMPRIMANTE	m2	218.02	15.59	3,398.93
02.12.05	PINTURA LATEX EN MUROS DRYWALL 2 MANOS INCL. IMPRIMANTE	m2	98.80	15.59	1,540.29
02.12.06	PINTURA LATEX CIELORRASO 2 MANOS INCL. IMPRIMANTE	m2	163.03	15.59	2,541.64
02.12.07	PINTURA LATEX EN FALSO CIELORRASO DE FIBROCEMENTO 6MM - 2 MANOS, C/ IMPRIMANTE	m2	11.34	17.06	193.46
02.12.08	PINTURA LATEX EN FALSO CIELORRASO DRYWALL - 2 MANOS, C/IMPRIMANTE	m2	21.25	17.06	362.53
02.12.09	PINTURA LATEX EN JARDINERA DE CONCRETO - 2 MANOS, C/IMPRIMANTE	m2	15.44	19.13	295.37
02.12.10	PINTURA LATEX EN VESTIDURA DE DERRAMES 2 MANOS INCL. IMPRIMANTE	m2	8.49	17.06	144.84
02.12.11	PINTURA LATEX EN FONDO DE ESCALERA 2 MANOS INCL. IMPRIMANTE	m2	13.19	19.13	252.32
02.13	**ÁREAS VERDES**				
02.13.01	SEMBRADO DE GRASS NATURAL Y VEGETACIÓN ORAMENTAL	m2	16.47	69.06	1,137.42
02.13.02	SUMINISTRO DE VEGETACIÓN ARTIFICIAL	glb.	1.00	1,080.00	1,080.00
02.14	**OTROS**				
02.14.01	COBERTURA DE MADERA PARA TERRAZA	und	1.00	7,627.12	7,627.12
02.14.02	ESTRUCTURA DE MADERA COMPLEMENTARIAS	glb.	1.00	5,231.58	5,231.58

CONSULTORES Y CONSTRUCTORES MAVIR E.I.R.L.
Nini Brigh Eliza Villalva
TITULAR - GERENTE

En esa misma condición se encuentra todo su detalle de los componentes referidos al costo directo (presupuesto).

Como puede verse, el **detalle de los componentes referidos al costo directo** (Presupuesto), adolece de la sumatoria de los montos de las partidas generales – Partidas de primer y segundo orden -, (condición en la que se encuentra todo su presupuesto), lo cual imposibilita al comité de selección hacer una correcta sumatoria para un cálculo y verificación de sus precios ofertados, ya que la revisión de las ofertas debe ser de manera integral y conjunta, revisándose y calculando si la oferta se encuentra bien sumada y calculada.

Ahora bien, como marco referencial, debe tenerse en cuenta sendas resoluciones del Tribunal de Contrataciones del Estado, las que manifiestan que es necesario tener en cuenta que la evaluación de las ofertas debe realizarse de forma integral o conjunta, lo que implica el análisis de la totalidad de los documentos presentados por el postor, **los cuales deben contener información plenamente consistente y congruente.** En caso contrario, de observarse información contradictoria, **excluyente** o incongruente entre sí, que no permita tener certeza del alcance de la oferta, corresponderá declarar la no admisión o descalificación de la misma.

En ese sentido, lo que se necesita saber, es que la información contenida en toda la oferta sea congruente entre sí y **que no sea excluyente**, independientemente de la cantidad de documentos presentados para acreditarlos, pues al formar parte de ésta debe ser objeto de revisión integral o conjunta por parte del Comité de Selección, particularmente si se tiene en cuenta que, por la peculiaridad del documento, este tendría incidencia durante la fase de ejecución contractual, por lo que debe ser congruente entre sí, sin prestarse a ambigüedades o interpretaciones.

En ese orden de ideas, lo cierto es que las omisiones presentes en la oferta del postor, reflejan la falta de idoneidad en su oferta económica, lo cual evidencia que nos encontramos ante un **detalle de los componentes referidos al costo directo** (Partidas de primer y segundo orden de su Presupuesto), **con falencias y excluyente entre sí,** no permitiendo tener certeza de los montos ofertados en los sub totales de las partidas generales, por tanto, al presentarse información excluyente entre sí, en dicho documento, resulta imposible a realizar un análisis objetivo y verás.

A mayor abundamiento legal, no debe perderse de vista la Resolución Nº 1269-2022-TCE-S4, la misma que el fundamento N° 17, prescribe lo siguiente:

> Siendo así, es necesario tener en cuenta que la evaluación de las ofertas debe realizarse de forma integral o conjunta, lo que implica el análisis de la totalidad de los documentos presentados por el postor, los cuales deben contener información plenamente consistente y congruente. En caso contrario, de observarse información contradictoria, incierta, excluyente o incongruente entre sí, que no permita tener certeza del alcance de la oferta, corresponderá declarar la no admisión o descalificación de la misma.

Así mismo, es relevante tener en consideración la Resolución Nº 1176-2022-TCE-S5, la misma que su sumilla, prescribe lo siguiente:

Sumilla: *"Es importante mencionar que la finalidad de requerir a los postores la presentación del "Anexo N° 4-Oferta económica" es conocer los precios unitarios, subtotales y total ofertado, por cada una de las partidas que conforman el expediente técnico. Lo que es objeto de cada partida o las especificaciones que acompañan su ejecución, viene precisado en el expediente técnico de la obra, y no es objeto de variación o una cuestión a ser avaluada con relación al precio ofertado, más aún, si en el caso en concreto la convocatoria se efectuó bajo el sistema de contratación a Suma Alzada."*

Ahora bien, sin perjuicio de lo anteriormente descrito, este colegiado estima pertinente verificar si la oferta presentada por el postor, cumple los supuestos previstos en la normativa, en lo que respecta a la subsanación de ofertas, siendo que, no es posible de subsanación, según lo estipulado en el numeral 60.4 del Art. 60 del Reglamento de la Ley d Contrataciones, la misma que manifiesta lo siguiente:

> 60.4. **En el documento que contiene el precio ofertado u oferta económica puede subsanarse la rúbrica y la foliación**. La falta de firma en la oferta económica no es subsanable. En caso de divergencia entre el precio cotizado en números y letras, prevalece este último. En los sistemas de contratación a precios unitarios o tarifas, cuando se advierta errores aritméticos, corresponde su corrección al órgano a cargo del procedimiento, debiendo constar dicha rectificación en el acta respectiva; en este último caso, dicha corrección no implica la variación de los precios unitarios ofertados.

Siendo así, respecto a las consideraciones previas, concluimos que no es posible la subsanación de la oferta ni la corrección de la misma por parte del comité de selección.

En ese orden de ideas, lo aclara el Tribunal de Contrataciones del Estado, en su Resolución N° 235-2022-TCE-S4, en la que manifiesta lo siguiente:

Sumilla: *"La evaluación de las ofertas presentadas por los postores debe realizarse de forma integral o conjunta, lo que implica el análisis de la totalidad de los documentos que se presentan, los cuales deben contener información consistente y congruente. En caso contrario, de observarse información contradictoria, excluyente o incongruente entre sí, que no permita tener certeza del alcance de la oferta, corresponderá declarar la no admisión o descalificación de la misma, según sea el caso".*

Por último, es necesario acotar lo indicado en la Resolución Nº 1950-2019-TCE-S2, la que indica lo siguiente:

> "(...) toda información contenida en la oferta debe ser objetiva, clara, precisa y congruente entre sí y debe encontrarse conforme con lo requerido en las Bases Integradas, a fin que el Comité de Selección pueda apreciar el real alcance de la misma y su idoneidad para satisfacer el requerimiento de la Entidad. Lo contrario, por los riesgos que genera, determinará que deba ser desestimada, **más aun considerando que no es función del comité de selección interpretar el alcance de una oferta, esclarecer ambigüedades, precisar contradicciones o imprecisiones**, sino aplicar las Bases Integradas y evaluar

las ofertas en virtud a ellas, realizando un análisis integral que permita generar convicción de lo realmente ofertado (...)"

Por lo tanto, según los fundamentos expuestos, ***siendo que el postor no ha sido diligente y que por error y/o negligencia, omitió incluir los montos de los sub totales en las partidas generales de su oferta económica (partidas de primer y segundo orden)***, la oferta es NO ADMITIDA.

6. **RESPECTO A LOS POSTORES INGENIEROS CONTRATISTAS DE PAVIMENTOS SAC Y A CONSORCIO LA ESPERANZA (integrado por CONSTRUCTORA FRANCO & HNOS. S.A.C. E HISAC CONTRATISTAS S.R.L.)**, se debe precisar lo siguiente:

De la revisión de la documentación aportada por dichos postores, se pudo evidenciar lo siguiente:

a) Tal como declara en su anexo 1 – Datos del Postor, tenemos que el representante legal de la empresa **INGENIEROS CONTRATISTAS DE PAVIMENTOS SAC** es el Sr. Augusto Alberto Cabada Castro, tal como se muestra los datos del anexo N° 01 a continuación:

El que se suscribe, **AUGUSTO ALBERTO CABADA CASTRO**, Representante Legal de **INGENIEROS CONTRATISTAS DE PAVIMENTOS S.A.C**, identificado con **DNI N° 70546673**, con poder inscrito en la localidad de **TRUJILLO** en la ficha **N° 11074532** Asiento **N° C00002, DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Nombre, Denominación o Razón Social :	**INGENIEROS CONTRATISTAS DE PAVIMENTOS S.A.C.**				
Domicilio Legal :	**AV. LOS ÁNGELES 101 INT. 301 URB. SAN JOSÉ CALIFORNIA – VÍCTOR LARCO HERRERA – TRUJILLO – LA LIBERTAD.**				
RUC : **20481605491**	Teléfono(s):	**982603289**			
MYPE:		SI	X	NO	
Correo Electrónico: **augustocabada@incopsac.com**					

b) Así también, de la revisión de la vigencia de poder aportada, se confirma que dicha persona, es el representante legal (gerente general) de esta empresa, como se muestra a continuación:

REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS
LIBRO DE SOCIEDADES ANONIMAS

CERTIFICADO DE VIGENCIA

El servidor que suscribe, **CERTIFICA:**

Que, en la partida electrónica N° 11074532 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de TRUJILLO, consta registrado y vigente el **nombramiento** a favor de CABADA CASTRO, AUGUSTO ALBERTO, identificado con DNI. N° 70546673 , cuyos datos se precisan a continuación:

DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL: INGENIEROS CONTRATISTAS DE PAVIMENTOS S.A.C.
LIBRO: SOCIEDADES ANONIMAS
ASIENTO: C00002
CARGO: GERENTE GENERAL

c) Ahora bien, los postores presentan, como parte de sus ofertas, el respectivo Anexo 2 – Declaración Jurada (Art, 52 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, la misma que se encuentra suscrita por éstos, donde declararon, entre otros aspectos, los numerales ii y iv, que indican lo siguiente:

> "*No tener impedimento para postular en el procedimiento de selección ni para contratar con el Estado, conforme al artículo 11 de la Ley de Contrataciones del Estado*
>
> "Participar en el presente proceso de contratación en forma independiente sin mediar consulta, comunicación, acuerdo, arreglo o convenio con ningún proveedor; **y, conocer las disposiciones del Decreto Legislativo Nº 1034, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas**."

d) Ahora bien, de acuerdo a lo indicado, corresponde determinar si, al momento en que los postores presentaron su oferta ante la Entidad, se encontraban inmersos en el impedimento contemplado en el literal p) del numeral 11.1 del artículo 11 de la Ley de Contrataciones del Estado, el cual señala lo siguiente:

> ***"Artículo 11. Impedimentos***
>
> ***11.1*** *Cualquiera sea el régimen legal de contratación aplicable, están impedidos de ser participantes, postores, contratistas y/o subcontratistas, incluso en las contrataciones a que se refiere el literal a) del artículo 5 de la presente Ley, las siguientes personas:*
>
> *(…)*
>
> ***p)*** *En un mismo procedimiento de selección las personas naturales o jurídicas que pertenezcan a un mismo grupo económico, conforme se define en el reglamento.*
>
> *(…)"*

e) En ese orden, debemos abocarnos a *la definición de grupo económico a la que hace referencia el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.*

Al respecto, el Anexo de Definiciones del Reglamento define como Grupo Económico a:

> **Grupo Económico:** Es el conjunto de personas, naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, conformadas por al menos dos (2) de ellas, donde alguna ejerce el control sobre la o las demás o cuando el **control** corresponde a una o varias personas naturales que actúan como unidad de decisión". (El énfasis y subrayado es agregado).

Así también, es pertinente traer a colación que, el término CONTROL, del Anexo de Definiciones del Reglamento:

> **Control:** Es la capacidad de dirigir o de determinar las decisiones del directorio, la junta de accionistas o socios, u otros órganos de decisión de una persona jurídica.

f) Ahora bien, conforme a las normas citadas, el impedimento previsto en el literal p) del artículo 11 de la Ley se aplica respecto a un mismo procedimiento de selección **tanto a personas naturales como jurídicas** que pertenezcan a un mismo grupo económico.

En ese sentido, el literal p) del numeral 11.1 del artículo 11 de la Ley establece que se encuentran impedidos de ser participantes, postores, contratistas y/o subcontratistas las personas naturales o jurídicas que participen en un mismo procedimiento de selección y formen parte del mismo grupo económico.

Por lo expuesto y considerando que uno de los elementos para la configuración del impedimento previsto en el literal p) del artículo 11 de la Ley, exige la existencia de por lo menos dos personas naturales y/o jurídicas que hayan participado en un mismo procedimiento de selección; corresponde determinar lo siguiente: **a)** si el Postor **INGENIEROS CONTRATISTAS DE PAVIMENTOS SAC**, efectivamente presentó su ofertas a pesar de estar impedido para ello, por pertenecer al mismo grupo económico de la empresa **HISAC CONTRATISTAS**, empresa participante en consorcio denominado CONSORCIO LA ESPERANZA, en el procedimiento de selección y ejercer CONTROL sobre éstas y **b)** si aquellos forman parte del mismo grupo económico.

g) Sobre el particular tenemos que, como se definió al inicio de este numeral, el postor **INGENIEROS CONTRATISTAS DE PAVIMENTOS SAC,** tiene como representante legal al Sr. Augusto Alberto Cabada Castro, tal como lo declaró en su anexo 1 y en la respectiva vigencia de poder. Así también, la empresa **HISAC CONTRATISTAS**, si bien en su anexo 1 declaró como apoderada a la Sra. Castro Cruz Eddi Plasida, que al parecer sería familiar directo de ambos postores, sin embargo, al revisar la ficha única del proveedor del OSCE, se advierte de forma indubitable que **los socios y representantes de estas empresas, son familiares directos** (HERMANOS), como se observa a continuación:

INGENIEROS CONTRATISTAS DE PAVIMENTOS SAC

- Conformación Societaria (*)

Socios/Accionistas

CABADA CASTRO, AUGUSTO ALBERTO
Tipo de Documento: D.N.I. - 70546673

LEZAMA CACERES, JOSE ANDRES
Tipo de Documento: D.N.I. - 46835619

Representantes

CABADA CASTRO AUGUSTO ALBERTO
Tipo de Documento: D.N.I. - 70546673

CONSORCIO LA ESPERANZA – (HISAC CONTRATISTAS S.R.L.)

- Conformación Societaria (*)

Socios/Accionistas

cabada castro mauricio augusto
Tipo de Documento: D.N.I. - 44231080

cabada paz augusto
Tipo de Documento: D.N.I. - 25621745

Representantes

CABADA CASTRO, MAURICIO AUGUSTO
Tipo de Documento: D.N.I. - 44231080

CASTRO CRUZ, EDDI PLASIDA
Tipo de Documento: D.N.I. - 25625598

Órganos de Administración

Cabada castro mauricio augusto
Tipo de Documento: D.N.I. - 44231080
CARGO: Gerente General

h) En relación a lo expuesto, este Colegiado, evidencia que el señor Augusto Alberto Cabada Castro (socio y representante de la empresa **INGENIEROS CONTRATISTAS DE PAVIMENTOS SAC**) es HERMANO del señor Mauricio Augusto Cabada Castro, quien es socio y representante legal de la empresa **HISAC CONTRATISTAS** (integrante del Consorcio La Esperanza); con lo cual queda acreditado que ambas empresas pertenecen a un mismo grupo económico, por cuanto el señor Augusto Alberto Cabada Castro, es fundador de la empresa **INGENIEROS CONTRATISTAS DE PAVIMENTOS SAC** y mantiene vínculo de parentesco con los socios, accionistas y representantes de la empresa **HISAC CONTRATISTAS**; y además, mantiene vinculación económica. Con lo que se acredita la transgresión a la prohibición de prácticas anticompetitivas reguladas en el Decreto Legislativo 1034, cuyo contenido ha declarado conocer, ambos postores, en su respectivo Anexo 2 de sus ofertas.

i) Al respecto, debe tenerse en cuenta que, para determinar si las personas jurídicas antes mencionadas, y el señor Augusto Alberto Cabada Castro, forman parte de un mismo grupo económico, debe establecerse que alguno de ellos ejerce el control sobre las demás o que, el

control de dicha persona jurídica reside en una o en varias personas naturales que actúan como unidad de decisión, lo cual, conforme a lo expuesto, se ha logrado acreditar.

Además, debe considerarse la definición de control que el Reglamento establece, debiendo identificar si los accionistas, miembros del directorio (de ser el caso), u otros órganos de administración de las personas antes mencionadas, pueden dirigir las decisiones de dos o más de ellas.

j) Por otro lado, no hay que perder de vista lo declarado por el postor en su Anexo 2 – Declaración Jurada (Art, 52 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en la que declara "***Participar en el presente proceso de contratación en forma independiente sin mediar consulta, comunicación, acuerdo, arreglo o convenio con ningún proveedor; y, conocer las disposiciones del Decreto Legislativo Nº 1034, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas***."

El referido Decreto Legislativo Nº1034, tiene por finalidad la prohibición y sanción de las conductas anticompetitivas con la finalidad de promover la eficiencia económica en los mercados para el bienestar de los consumidores.

Siendo así es preciso indicar lo que el D.L. ha establecido, entre otros, en artículo 11 del Capítulo III - De las Prácticas Colusorias Horizontales.

> Artículo 11.- Prácticas colusorias horizontales. -
>
> 11.1. Se entiende por prácticas colusorias horizontales los acuerdos, decisiones, recomendaciones o prácticas concertadas realizadas por agentes económicos competidores entre sí que tengan por objeto o efecto restringir, impedir o falsear la libre competencia, tales como:
>
> (a) La fijación concertada, de forma directa o indirecta, de precios o de otras condiciones comerciales o de servicio;
>
> (...)

En consecuencia, al haberse acreditado que las empresas **INGENIEROS CONTRATISTAS DE PAVIMENTOS SAC** e **HISAC CONTRATISTAS** (esta última integrante del Consorcio La Esperanza), pertenecen a un mismo grupo económico, ejerciendo el control sobre éstas, este colegiado no podría pasar por alto esta flagrante transgresión a la normativa de contratación pública, así como al Decreto Legislativo Nº 1034, acordando por unanimidad, NO ADMITIR la oferta de los postores **INGENIEROS CONTRATISTAS DE PAVIMENTOS SAC** e **HISAC CONTRATISTAS;** siendo así y por los fundamentos expuestos, se deberá analizar la posibilidad de proceder a notificar este hecho al Tribunal de Contrataciones del Estado, para que en usos de sus facultades, disponga las actuaciones pertinentes por presentación de información inexacta.

7. CONSORCIO GUADALUPE

De la verificación de la Documentación de presentación obligatoria, establecidos en el numeral 2.2.1.1. Documentos para la admisión de la oferta, establecidos en el capítulo II de la sección específica de las bases integradas, se verificó que cumple correctamente con lo solicitado, por lo tanto, SE ADMITE SU OFERTA.

8. M & R CONTRATISTAS Y SERVICIOS GENERALES S.A.C.

De la verificación de la Documentación de presentación obligatoria, establecidos en el numeral 2.2.1.1. Documentos para la admisión de la oferta, establecidos en el capítulo II de la sección

específica de las bases integradas, se verificó que cumple correctamente con lo solicitado, por lo tanto, SE ADMITE SU OFERTA

Sin embargo, se debe aclarar que dicha oferta contiene un error aritmético, por lo que el Comité de Selección, en uso de sus facultades otorgadas por el numeral 60.4 del Art. 60 del Reglamento de la Ley de Contrataciones, teniendo como resultado de dicha corrección, lo siguiente:

Cálculo en la oferta del Postor			Cálculo realizado por el Colegiado		
Total costo directo (A)		609,555.65	Total costo directo (A)		609,555.65
Gastos generales			Gastos generales		
Gastos fijos	0.27000159870550	1,645.81	Gastos fijos	0.27000159870550	1,645.81
Gastos variables	9.73000086210340	59,309.77	Gastos variables	9.73000086210340	59,309.77
Total gastos generales (B)	10.00000246080890	60,955.58	Total gastos generales (B)	10.00000246080890	60,955.58
Utilidad (C)	5.00000	30,303.69	Utilidad (C)	5.00000	30,477.78
SUB TOTAL (A+B+C)		700,814.92	SUB TOTAL (A+B+C)		700,989.01
IGV	18.00	126,146.68	IGV	18.00	126,178.02
Monto Total de la oferta		**826,961.60**	Monto Total de la oferta		**827,167.03**

Por lo tanto, luego de la corrección aritmética realizada por el Colegiado, se establece que el valor referencial de la oferta del postor es de **S/827,167.03.**

9. CONSORCIO TRUJILLO (CONSTRUCTORA GRUPO VIUCE S.A.C. Y ANDINA & CIEZA CONSTRUCTORES S.A.C.

De la verificación de la Documentación de presentación obligatoria, establecidos en el numeral 2.2.1.1. Documentos para la admisión de la oferta, establecidos en el capítulo II de la sección específica de las bases integradas, se verificó que el postor no cumple correctamente con lo solicitado, debido a lo siguiente:

Atendiendo a lo anterior, es pertinente traer a colación lo dispuesto en las bases integradas con respecto a la presentación de documentación obligatoria para la admisión de la oferta, tal como se reproduce a continuación:

> 2.2.1.1 Documentos para la admisión de la oferta
>
> (…)
>
> g) Promesa de consorcio con firmas legalizadas, de ser el caso, en la que se consigne los integrantes, el representante común, el domicilio común y las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del consorcio, así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones. (**Anexo Nº 5**)
>
> (…)

Como se aprecia, las bases del procedimiento han establecido que, de ser el caso, los postores que se presenten en consorcio, cumplan con presentar el anexo N° 05 – Promesa de Consorcio.

De la revisión del anexo N° 01 – Datos del Postor, se puede verificar lo siguiente:

12

ANEXO Nº 1

DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

Señores
COMITÉ DE SELECCION
ADJUDICACION SIMPLIFICADA N°004-2024-MDM-CS-1
Presente.-

El que se suscribe, YRMA JOSEFINA JIMENEZ VENDIVES DE VILLENA, representante común del **CONSORCIO TRUJILLO**, identificada con D N I N ° 4 1 4 3 7 0 6 7, **DECLARO BAJO JURAMENTO** que lasiguiente información se sujeta a la verdad:

Datos del consorciado 1					
Nombre, Denominación o Razón Social: CONSTRUTORA GRUPO VIUCE S.A.C.					
Domicilio Legal: AV. EGIPTO 128 INT. 3 PI LA LIBERTAD – TRUJILLO – LA ESPERANZA					
RUC : 20601009758	Teléfono(s) :	955113966			
MYPE[33]		Sí	X	No	
Correo electrónico :constructoraviuce@gmail.com					

Datos del consorciado 2					
Nombre, Denominación o Razón Social: ANDINA & CIEZA CONSTRUCTORES S.A.C.					
Domicilio Legal: MZA L LOTE 5 OTR. LOS PEDREGALES SECTOR 7 EL MILAGRO LALIBERTAD – TRUJILLO - HUANCHACO					
RUC :20610846964	Teléfono(s) :	970972345			
MYPE[34]		Sí	X	No	
Correo electrónico: nine_11_63@hotmail.com					

Autorización de notificación por correo electrónico:

Correo electrónico del consorcio: nine_11_63@hotmail.com

Autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes actuaciones:

CONSORCIO TRUJILLO

Como se puede apreciar, el consorcio está conformado por las empresas CONSTRUCTORA GRUPO VIUCE S.A.C. Y ANDINA & CIEZA CONSTRUCTORES S.A.C.

Siendo así, tenemos que el postor, como parte de su oferta al presentarse en consorcio, adjuntó su respectivo anexo N° 05 – Promesa de Consorcio, sin embargo, en el contenido de esta se puede verificar que existe un error insubsanable, ya que el nombre de una de las e presas allí descritas, no es parte de consorcio declaradas en el anexo 1., como a continuación se aprecia:

d) Las obligaciones que corresponden a cada uno de los integrantes del consorcio son las siguientes:

1. **OBLIGACIONES DE CONSTRUCTORA GRUPO VIUCE S.A.C.** **(60) %**

- **OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 1: EJECUCION Y LIQUIDACION DE LA OBRA:** MEJORAMIENTO Y AMPLIAION DEL SERVICIO DE ATENCION INTEGRAL AL ADULTO MAYOR EN CIAM DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MOCHE DEL DISTRITO DE MOCHE DE LA PROVINCIA DE TRUJILLO DEL DEPARTAMENRO DE LA LIBERTAD CUI N° 2619771
- APORTACION DE LA EXPERIENCIA EN OBRAS SIMILARES
- ADMINISTRACION DE LA EJECUCION DE LA OBRA

2. **OBLIGACIONES DE ANDINA & CIEA CONSTRUCTORES S.A.C.** **(40) %**

- **OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 2: EJECUCION Y LIQUIDACION DE LA OBRA:** MEJORAMIENTO Y AMPLIAION DEL SERVICIO DE ATENCION INTEGRAL AL ADULTO MAYOR EN CIAM DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MOCHE DEL DISTRITO DE MOCHE DE LA PROVINCIA DE TRUJILLO DEL DEPARTAMENRO DE LA LIBERTAD CUI N° 2619771
- ADMINISTRACION DE LA EJECUCION DE LA OBRA

TOTAL OBLIGACIONES 100%

CONSORCIO TRUJILLO
Nima Josefina Ibañez Vendives de Villena
REPRESENTANTE COMUN

Moche, 14 de marzo del 2024

Ahora bien, es de precisar que la promesa de consorcio señalada, no cuenta con las firmas legalizadas de los representantes de cada empresa, sin embargo, esta no podría ser pasible de subsanación, ya que, el literal c) del numeral 60.4 del Art. 60 Subsanación de las ofertas, ha estipulado, entre otros motivos, que la legalización notarial de alguna firma, es subsanable, sin embargo, esta tiene una condición, como se aprecia a continuación:

c) La legalización notarial de alguna firma. En este supuesto, el contenido del documento con la firma legalizada que se presente **coincide con el contenido del documento sin legalización que obra en la oferta**;

Por lo tanto, este Colegiado no puede tomar como válido la promesa de consorcio del postor, por contener información no solamente errónea, sino ambigua y que genera incertidumbre

Por último, según lo previsto en sendas resoluciones del TCE, los postores tienen la responsabilidad de garantizar que sus ofertas sean claras, precisas, objetivas y congruentes, con la finalidad de que el Comité pueda evaluar lo que revisa sin necesidad de interpretar el alcance de la misma, ya que no tiene facultades para dicho fin (Resolución Nº 1950-2019-TCE-S2).

En consecuencia, la oferta del postor es NO ADMITIDA.

10. INVERSIONES MASVALP S.A.C.

De la verificación de la Documentación de presentación obligatoria, establecidos en el numeral 2.2.1.1. Documentos para la admisión de la oferta, establecidos en el capítulo II de la sección específica de las bases integradas, se verificó que cumple correctamente con lo solicitado, por lo tanto, SE ADMITE SU OFERTA.

Sin embargo, de debe aclarar que dicha oferta contiene un error aritmético, por lo que el Comité de Selección, en uso de sus facultades otorgadas por el numeral 60.4 del Art. 60 del Reglamento de la Ley de Contrataciones, teniendo como resultado de dicha corrección, lo siguiente:

Cálculo en la Oferta del Postor		Cálculo realizado por el Colegiado	
- Sub total (A+B+C):	S/700,814.92	- Sub total (A+B+C):	S/700,814.92
- IGV 18%	S/126,146.68	- IGV 18%	S/126,146.69
- Monto de la oferta	**S/826,961.60**	- Monto de la oferta	**S/826,961.61**

Por lo tanto, luego de la corrección aritmética realizada por el Colegiado, se establece que el valor referencial de la oferta del postor es de **S/826,961.61.**

11. CONSORCIO DIANA

De la verificación de la Documentación de presentación obligatoria, establecidos en el numeral 2.2.1.1. Documentos para la admisión de la oferta, establecidos en el capítulo II de la sección específica de las bases integradas, se verificó que cumple correctamente con lo solicitado, por lo tanto, SE ADMITE SU OFERTA.

12. CONSORCIO SAN FRANCISCO

De la verificación de la Documentación de presentación obligatoria, establecidos en el numeral 2.2.1.1. Documentos para la admisión de la oferta, establecidos en el capítulo II de la sección específica de las bases integradas, se verificó que cumple correctamente con lo solicitado, por lo tanto, SE ADMITE SU OFERTA.

13. CONSORCIO TRUJILLO

De la revisión de sus documentos para la admisión de la oferta, establecidos en el capítulo II de la sección específica de las bases integradas, se verificó que en su anexo N° 6 – Precio de la Oferta, toda esta se encuentra totalmente ilegible, tal como se muestra a continuación algunos extractos:

Presupuesto

MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE ATENCION INTEGRAL AL ADULTO MAYOR EN CIAM DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MOCHE DEL DISTRITO DE MOCHE DE LA PROVINCIA DE TRUJILLO DEL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD

N° Item	Descripción	Unid.	Metrado	Precio Unitario	Precio Total
01	OBRAS PROVISIONALES Y TRABAJOS PRELIMINARES				[illegible]
01.01	OBRAS PROVISIONALES				19,254.29
01.01.01	CARTEL DE CONSTRUCCIÓN DE OBRA 3.60x2.40m (INCLUYE PARANTES)	und	1.00	1,531.08	1,531.08
01.01.02	ALQUILER DE ALMACÉN DE OBRA TECHO CALAMINA Y DE GARDIANÍA PARA LA OBRA	mes	4.00	500.00	2,000.00
01.01.03	ALQUILER DE BAÑO PARA PERSONAL DE OBRA	mes	4.00	600.00	2,400.00
01.01.04	CONSTRUCCIÓN DE CERCO PERIMÉTRICO PROVISIONAL CON TRIPLAY H=2.40m	m	7.00	45.34	317.34
01.01.05	SUMINISTRO DE AGUA PARA LA CONSTRUCCIÓN	Glb	1.00	2,000.00	2,000.00
01.01.06	SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA PARA LA OBRA	Glb	1.00	2,000.00	2,000.00
01.02	TRABAJOS PRELIMINARES				12,341.37
01.02.01	LIMPIEZA DEL TERRENO				235.77
01.02.01.01	LIMPIEZA Y ELIMINACIÓN DE BASURA Y DESMONTE PRESENTE EN TERRENO	m2	10.37	22.73	235.77
01.02.02	DEMOLICIONES				1,833.97
01.02.02.01	DEMOLICIÓN DE CERCO PERIMÉTRICO EXISTENTE DE MAMPOSTERIA	m2	18.00	8.37	150.77
01.02.02.02	DEMOLICIÓN DE MUROS EXISTENTES	m2	34.00	6.00	204.00
01.02.02.03	DEMOLICIÓN DE PISOS DE CONCRETO EXISTENTES	m2	30.00	7.50	225.00
01.02.02.04	ELIMINACIÓN DE MATERIAL PROCEDENTE DE DEMOLICIONES	m3	27.79	22.12	614.60
01.02.03	TRAZO, NIVELACIÓN Y REPLANTEO				838.68
01.02.03.01	TRAZO, NIVELACIÓN Y REPLANTEO PRELIMINAR	m2	105.68	8.00	845.44
01.02.04	MOVILIZACIÓN DE EQUIPOS, HERRAMIENTAS E INSUMOS				10,741.54
01.02.04.01	MOVILIZACIÓN Y DESMOVILIZACIÓN DE MAQUINARIAS, EQUIPOS Y HERRAMIENTAS	glb	1.00	2,042.54	2,042.54
01.02.04.02	[illegible]	glb	1.00	8,699.00	8,699.00
01.03	SEGURIDAD Y SALUD EN OBRA				10,138.55
01.03.01	ELABORACIÓN, IMPLEMENTACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	glb	1.00	2,000.00	2,000.00
01.03.02	EQUIPOS DE PROTECCIÓN INDIVIDUAL	glb	1.00	2,388.50	2,388.50
01.03.03	EQUIPOS DE PROTECCIÓN COLECTIVA	glb	1.00	2,172.29	2,172.29
01.03.04	SEÑALIZACIÓN TEMPORAL DE SEGURIDAD	glb	1.00	1,424.85	1,424.85
01.03.05	CAPACITACIÓN EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	glb	1.00	500.00	500.00
01.04	MITIGACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL				3,000.00
01.04.01	ELIMINACIÓN, SUPERVISIÓN Y MONITOREO DE PLAN DE MANEJO DE RESIDUOS SÓLIDOS Y MATERIAL DEFECTUOSO	glb	1.00	3,000.00	3,000.00
02	ARQUITECTURA				[illegible]
02.01	MUROS Y TABIQUES DE ALBAÑILERIA				[illegible]
02.01.01	MURO DE UNIDAD LADRILLO KK40 (240x120x90) SOGA CON MORTERO ARENA	m2	129.00	55.00	7,095.00
02.01.02	MURO DE LADRILLO CALAMINA EN APARIENCIA SOGA	m2	14.00	165.00	2,310.00
02.01.03	MURO DE PIEDRA EN TERRENO INCLINADO DE JARDINES	m2	85.16	53.75	4,577.35
02.02	REVOQUES Y ENLUCIDOS				19,884.99
02.02.01	TARRAJEO EN MUROS	m2	202.50	40.00	8,100.00
02.02.02	TARRAJEO EN COLUMNAS	m2	24.00	43.31	1,039.37
02.02.03	TARRAJEO EN VIGAS	m2	87.00	53.22	4,631.07
02.02.04	TARRAJEO EN MURO DE ALBAÑILERIA	m2	219.00	22.44	4,915.07
02.02.05	TARRAJEO EN CIELORASO	m2	165.00	14.08	2,323.20
02.02.06	TARRAJEO EN FONDO DE ESCALERA	m2	13.00	16.92	219.96

CONSORCIO TRUJILLO
Arq. Luis Gonzalo Burgos
REPRESENTANTE COMUN
DNI 10546320

02.02.07	TARRAJEO PAYASO HORIZ.	m2	50.59	45.25	2,289.03
02.02.08	TARRAJEO CON IMPERMEABILIZANTE EN MUROS DE CISTERNA	m2	14.45	57.65	832.75
02.02.09	GRESSOMA DE DERRAMES	m	53.05	23.74	1,259.41
02.02.10	BRESAMIENTO DE JUNTAS NO ALTOS EN ARCHENAS DE CONCRETO	m2	25.76	40.39	1,040.59
02.02.11	BRUÑAS 10M X 10M	m	37.66	17.08	643.45
02.03	**FALSO CIELORRASO**				**2,694.20**
02.03.01	FALSO CIELORRASO DE FIBROCEMENTO 6MM	m2	13.24	24.90	329.83
02.03.02	FALSO CIELORRASO DE BALDOSA DE FIBRA MINERAL DE 30x30cm	m2	7.92	54.50	431.64
02.03.03	FALSO CIELORRASO DE PLACA DE HORO 3/4	m2	25.94	54.43	1,412.53
02.04	**PISOS**				**12,564.69**
02.04.01	PISO DE PORCELANATO DE ALTO TRANSITO DE 30x60cm	m2	112.39	50.00	5,669.50
02.04.02	PISO IPSC	m2	99.82	119.88	11,959.35
02.05	**CONTRAPISOS**				**7,549.99**
02.05.01	CONTRAPISO, 6 - 8.5cm, MEZ. 1:5, ACABADO 1.0cm, PASTA 1:2	m2	165.35	35.53	5,942.35
02.05.02	CONTRAPISO, ACABADO DE CEMENTO PULIDO	m2	33.24	49.95	1,607.64
02.06	**ZOCALOS Y CONTRAZOCALOS**				**3,614.37**
02.06.01	**ZOCALOS**				**2,044.31**
02.06.01.01	ZOCALO CERAMICO DE 0.30x0.30m	m2	17.83	55.95	1,043.35
02.06.01.02	ZOCALO CERAMICO DE 0.45x0.45m	m2	17.14	58.80	1,000.96
02.06.02	**CONTRAZOCALOS**				**3,571.06**
02.06.02.01	CONTRAZOCALO DE PORCELANATO DE 60x60cm DE H=15cm	m	60.76	45.38	2,756.50
02.06.02.02	CONTRAZOCALO DE IPSC, H = 0.45M	m	41.54	24.55	1,019.04
02.06.02.03	CONTRAZOCALO DE CEMENTO PULIDO, H = 0.30m	m	20.82	19.87	413.74
02.07	**COBERTURAS**				**2,775.57**
02.07.01	COBERTURA CON LADRILLO PASTELERO EN TECHO	m2	29.21	55.80	2,531.19
02.07.02	IMPERMIBILIZANTE PARA LADRILLO CARAVISTA	m2	13.01	26.42	343.58
02.07.03	REVESTIMIENTO DE MADERA 1 1/2"x6" EN FACHADA	m2	54.42	80.00	4,353.60
02.08	**CARPINTERIA DE MADERA**				**2,233.31**
02.08.01	PUERTA CONTRAPLACADA DE MADERA COCIDO	und	2.00	1,117.27	2,233.31
02.08.02	MUEBLE DE MELAMINE PARA KITCHENET	glb	1.00	4,000.00	4,000.00
02.09	**CARPINTERIA METALICA Y HERRERIA**				**8,503.13**
02.09.01	PUERTA DE FIERRO PARA CUARTO TECNICO DE ASCENSOR	und	1.00	1,134.15	1,134.15
02.09.02	TUBO DE 76.2x2"x1/16" PARA PASAMANOS CON PINTURA ESMALTE	m	2.25	247.29	556.29
02.09.03	TUBO FE 42" X 42MM ACABADO PINTURA UNA MANO DE BASE EPOXICA 2 MANOS DE ESMALTE SINTETICO	m	16.46	247.29	4,070.82
02.09.04	BARRA DISCAPACITADOS DE 1 1/2" DE ACERO INOXIDABLE PARA INODORO INCLUYE ACCESORIOS PARA INSTALACIÓN	und	4.00	138.29	553.16
02.10	**CERRAJERIA**				**1,576.26**
02.10.01	BISAGRA CAPUCHINA 3" x 3"	pzs	30.00	24.51	735.30
02.10.02	CERRADURA DE 3 GOLPES	und	8.00	105.82	846.96
02.11	**VIDRIOS, CRISTALES Y SIMILARES**				**14,132.68**
02.11.01	MAMPARA DE CRISTAL TEMPLADO INCOLORO DE 8mm CON MARCO DE ALUMINIO	m2	19.82	338.00	6,700.52
02.11.02	VENTANAS DE CRISTAL TEMPLADO INCOLORO DE 6mm CON MARCO DE ALUMINIO DE 2"x2"	m2	2.80	236.00	660.80
02.11.03	PUERTA DE VIDRIO TEMPLADO 6mm, CON MARCO DE ALUMINIO 2" x 2" INCL ACCESORIOS DE INSTALACIÓN	und	2.00	500.00	1,000.00
02.11.04	MURO CORTINA CRISTAL TEMPLADO INCOLORO 8MM	m2	12.93	255.40	3,302.01
02.11.05	BARANDA DE VIDRIO TEMPLADO INCOLORO 8MM	m2	2.94	317.00	932.18
02.11.06	ESPEJO DE CRISTAL TEMPLADO 6mm	m2	1.05	393.33	414.17
02.11.07	SOBRELUZ DE VIDRIO ESMERILADO INCOLORO DE 8MM EN PUERTAS DE MADERA	m2	1.41	240.00	338.40
02.12	**PINTURA**				**13,376.24**
02.12.01	PINTURA LATEX FACHADAS 2 MANOS INCL. IMPRIMANTE	m2	202.50	17.32	3,507.84
02.12.02	PINTURA LATEX EN CUMBRERAS 2 MANOS INCL. IMPRIMANTE	m2	24.50	17.32	424.34
02.12.03	PINTURA LATEX EN VIGAS 2 MANOS INCL. IMPRIMANTE	m2	97.33	18.05	1,652.25
02.12.04	**PINTURA LATEX EN MUROS DE ALBAÑILERIA 2 MANOS INCL. IMPRIMANTE**	m2	218.02	17.32	3,776.11
02.12.05	**PINTURA LATEX EN MUROS DE DRYWALL 2 MANOS INCL. IMPRIMANTE**	m2	96.80	17.32	1,731.22

CONSORCIO TRUJILLO
Álvaro Calzado Burgos
REPRESENTANTE COMÚN
DNI 10318320

02.12.06	PINTURA LATEX EN CIELORRASO 2 MANOS INCL. IMPRIMANTE	m2	164.03	17.32	2,842.08
02.12.07	PINTURA LATEX EN FALSO CIELORRASO DE FIBROCEMENTO 6MM + 2 MANOS C/ IMPRIMANTE	m2	11.34	18.35	214.89
02.12.08	PINTURA LATEX EN FALSO CIELORRASO DE DRYWALL - 2 MANOS C/IMPRIMANTE	m2	21.26	19.05	404.93
02.12.09	PINTURA LATEX EN JARDINERA DE CONCRETO - 2 MANOS, C/IMPRIMANTE	m2	15.44	21.25	328.10
02.12.10	PINTURA LATEX EN SOBRESOMA DE DERRAMES 2 MANOS INCL. IMPRIMANTE	m2	6.49	19.35	125.59
02.12.11	PINTURA LATEX EN FONDO DE ESCALERA 2 MANOS INCL. IMPRIMANTE	m2	13.19	21.29	280.79
02.13	**ÁREAS VERDES**				**2,152.78**
02.13.01	SEMBRADO DE GRASS NATURAL Y VEGETACIÓN ORNAMENTAL	m2	15.47	78.73	1,218.14
02.13.02	SUMINISTRO DE VEGETACIÓN ARBOREA	glb	1.00	1,200.00	1,200.00
02.14	**OTROS**				**25,497.54**
02.14.01	COBERTURA DE MADERA PARA TERRAZA	und	1.00	8,474.68	8,474.68
02.14.02	ESTRUCTURAS DE MADERA COMPLEMENTARIAS	glb	1.00	3,812.87	3,812.87
02.14.03	ESTRUCTURA DE MELAMINA CON LETRAS Y LOGO CIAM EN ACRILICO PARA HALL	und	1.00	1,134.15	1,134.15
02.14.04	LETRAS EN ACRILICO Y LOGO CIAM PARA SALA DE USOS MULTIPLES	und	1.00	1,134.15	1,134.15
02.14.05	LETRAS PARA FACHADA EN MDF	glb	1.00	1,996.15	1,996.15
02.14.06	PERFIL DE MELAMINA COLOR BLANCO 1" A 1", 3 METROS ADOSABLE A PARED	und	12.00	750.00	9,000.00
02.14.07	CAJA 30CM2 REVESTIDA EN CERAMICO	m2	4.00	44.88	179.52
02.14.08	CANTONERAS DE ALUMINIO DE 2" X 1 1/8" EN ESCALERAS	m	26.00	42.97	1,530.12
02.14.09	ESCALERA DE GATO	und	1.00	1,250.00	1,250.00
02.14.10	SUMINISTRO DE MOBILIARIO PARA PUESTA EN MARCHA DE ESTABLECIMIENTO	glb	1.00	15,000.00	15,000.00
03	**ESTRUCTURAS**				**253,537.58**
03.01	**MOVIMIENTO DE TIERRAS**				**6,223.01**
03.01.01	**EXCAVACIONES SIMPLES**				**3,776.20**
03.01.01.01	EXCAVACIÓN MANUAL DE ZANJAS PARA ZAPATAS Y VIGAS DE CIMENTACIÓN	m3	69.27	45.56	3,157.33
03.01.01.02	EXCAVACIÓN MANUAL DE ZANJAS PARA CISTERNA	m3	9.47	45.56	431.54
03.01.01.03	EXCAVACIÓN MANUAL DE ZANJAS PARA CIMIENTOS CORRIDOS	m3	4.15	45.56	187.33
03.01.02	**PERFILADO Y COMPACTACIÓN**				**432.28**
03.01.02.01	PERFILADO Y COMPACTACIÓN DE ZANJAS PARA CIMENTACIÓN	m2	53.43	4.33	231.35
03.01.02.02	NIVELACIÓN INTERIOR Y APISONADO FINAL PREVIO PARA PISO CERÁMICO LIVIANO	m2	77.28	2.60	200.93
03.01.03	**RELLENOS**				**984.09**
03.01.03.01	RELLENO Y COMPACTACIÓN DE ZANJAS CON MATERIAL PROPIO CERÁMICO LIVIANO	m3	32.46	30.33	984.09
03.01.04	**ELIMINACIÓN DE MATERIAL EXCEDENTE**				**1,140.38**
03.01.04.01	ELIMINACIÓN DE MATERIAL EXCEDENTE D=9KM	m3	63.91	22.91	1,140.38
03.02	**OBRAS DE CONCRETO SIMPLE**				**4,478.24**
03.02.01	**SOLADOS**				**2,018.20**
03.02.01.01	SOLADO DE CONCRETO MEZCLA C:H 1:10 e=10cm	m2	53.43	37.79	2,018.20
03.02.02	**CIMIENTOS CORRIDOS**				**393.15**
03.02.02.01	CONCRETO CICLOPEO MEZCLA C:H 1:10 + 30% P.G	m3	9.65	279.74	393.15
03.02.03	**SOBRECIMIENTOS**				**481.14**
03.02.03.01	CONCRETO MEZCLA C:H 1:8 + 25% P.M. EN SOBRECIMIENTO	m3	0.29	367.75	106.63
03.02.03.02	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO NORMAL EN SOBRECIMIENTOS	m2	2.53	134.52	340.51
03.02.04	**FALSOS PISOS**				**2,575.28**
03.02.04.01	CONCRETO EN FALSO PISO MEZCLA C:H 1:8 E=4"	m2	77.28	33.33	2,575.28
03.03	**OBRAS DE CONCRETO ARMADO**				**236,275.93**
03.03.01	**ZAPATAS**				**24,741.72**
03.03.01.01	CONCRETO f'c=210 kg/cm2 PARA ZAPATAS	m3	28.61	358.00	10,412.38
03.03.01.02	ACERO GRADO 60 fy=4200 kg/cm2 PARA ZAPATAS	kg	2,083.20	7.07	14,729.22
03.03.02	**VIGAS DE CONEXIÓN**				**9,566.40**
03.03.02.01	CONCRETO f'c=210 kg/cm2 PARA VIGAS DE CONEXIÓN	m3	3.44	425.73	1,835.00
03.03.02.02	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO NORMAL EN VIGAS DE CONEXIÓN	m2	9.35	20.67	193.43
03.03.02.03	ACERO GRADO 60 fy=4200 kg/cm2 PARA VIGAS DE CONEXIÓN	kg	1,118.24	7.07	7,905.96
03.03.03	**ENVOLVENTE ARMADO**				**7,578.69**
03.03.03.01	CONCRETO f'c=210 kg/cm2 PARA ENVOLVENTE	m3	8.65	45.39	392.53

CONSORCIO TRUJILLO
Álvaro Calzado Burgos
REPRESENTANTE COMÚN

Como queda evidenciado, muchos de los montos unitarios y sub totales de las partidas, se encuentra totalmente ilegible, impidiendo la revisión del mismo.

Fundamentamos nuestra decisión, en la siguiente jurisprudencia:

Numeral 1.7 de la Sección General de las bases estandarizadas, que estableció lo siguiente:

1.7. PRESENTACIÓN Y APERTURA DE OFERTAS

El participante presentará su oferta de manera electrónica a través del SEACE, desde las 00:01 horas hasta las 23:59 horas del día establecido para el efecto en el cronograma del procedimiento; adjuntando el archivo digitalizado que contenga los documentos que conforman la oferta de acuerdo a lo requerido en las bases.

El participante debe verificar antes de su envío, bajo su responsabilidad, que el archivo pueda ser descargado y su contenido sea legible.

Como se puede apreciar, las bases estandarizadas son claras, al indicar que es responsabilidad del participante verificar que el envío de sus documentos sea legible.

Así mismo, al momento de publicar el archivo que contiene la oferta, el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE-, advierte sobre este hecho, con el siguiente mensaje:

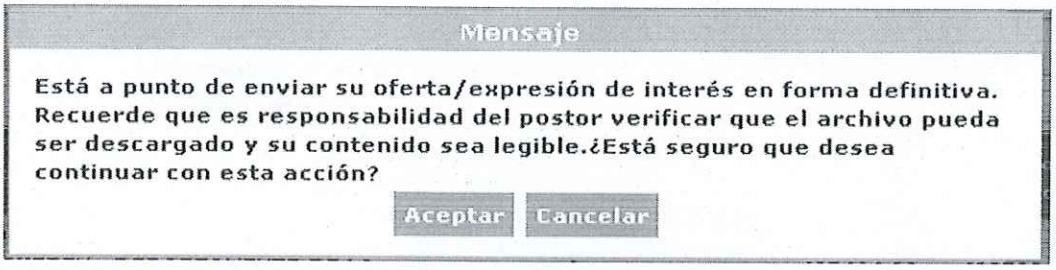

Resolución Nº 1950-2019-TCE-S2, la que indica lo siguiente:

> *"(...) toda información contenida en la oferta debe ser objetiva, clara, precisa y congruente entre sí y debe encontrarse conforme con lo requerido en las Bases Integradas, a fin que el Comité de Selección pueda apreciar el real alcance de la misma y su idoneidad para satisfacer el requerimiento de la Entidad. Lo contrario, por los riesgos que genera, determinará que deba ser desestimada, más aun considerando que no es función del comité de selección interpretar el alcance de una oferta, esclarecer ambigüedades, precisar contradicciones o imprecisiones, sino aplicar las Bases Integradas y evaluar las ofertas en virtud a ellas, realizando un análisis integral que permita generar convicción de lo realmente ofertado (...)".*

De manera más precisa, respecto a la ilegibilidad de la oferta económica, lo ha definido la Resolución Nº 2178-2019-TCE-S2, en la que advierte lo siguiente:

"(...) esta Sala advierte (luego de haber visualizado la documentación registrada en el SEACE) que el desagregado de partidas obrante en la oferta de dicho postor se encuentra ilegible. Cabe añadir que es responsabilidad de los postores la formulación de sus ofertas; razón por la cual, en el caso concreto, el Impugnante, de forma previa a la presentación de su oferta a través del SEACE, debió verificar que los documentos que la conformaban aportaban información clara y legible (específicamente, respecto de la información relacionada al presupuesto de obra)".

Por lo tanto, este colegiado no podría validar esta oferta (que técnica y económicamente no tiene sustento) debido a que, por la incertidumbre que genera, no se podría tener certeza de algunos precios unitarios y sub totales de la oferta económica, más aún, si se debe tener en cuenta que es responsabilidad del postor presentar en su oferta de manera legible, sin que esta la genere dudas o incertidumbre al Colegiado, que no tiene por qué hacer interpretaciones ni esclarecer alguna ambigüedad.

Siendo así, y por la duda razonable que incumpliría la finalidad pública que persigue y protege la Entidad; la que está referida a que las obras se ejecuten con las mejores condiciones de calidad, que repercutan positivamente en la vida de los ciudadanos, **NO SE ADMITE LA OFERTA.**

14. CONSORCIO ICCASOC

De la revisión de sus documentos para la admisión de la oferta, establecidos en el capítulo II de la sección específica de las bases integradas, se verificó que en su anexo N° 6 – Precio de la Oferta, toda esta se encuentra totalmente ilegible, tal como se muestra a continuación algunos extractos:

ANEXO Nº 6

PRECIO DE LA OFERTA

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 004-2024-MDM-CS-1
Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que, de acuerdo con las bases, mi oferta es la siguiente:

Item	Descripción	Und.	Metrado	Precio S/.	Parcial S/.
01	OBRAS PROVISIONALES Y TRABAJOS PRELIMINARES				34,510.54
01.01	OBRAS PROVISIONALES				11,028.89
01.01.01	CARTEL DE IDENTIFICACIÓN DE OBRA 3.60x2.40m (INCLUYE PARANTES)	und	1.00	1,378.87	1,378.87
01.01.02	ALQUILER DE ALMACÉN/OFICINA TÉCNICNCASETA DE GUARDIANIA PARA LA OBRA	mes	4.00	900.00	3,600.00
01.01.03	ALQUILER DE SS.HH. PARA PERSONAL DE OBRA	mes	4.00	540.00	2,160.00
01.01.04	CONSTRUCCIÓN DE CERCO PERIMÉTRICO PROVISIONALCON TRIPLAY H=2.40m	m	7.00	41.18	290.32
01.01.05	SUMINISTRO DE AGUA PARA LA CONSTRUCCIÓN	g/b	1.00	1,800.00	1,800.00
01.01.06	SUMINISTRO DE ENERGÍLÉCTRICA PARA LA OBRA	g/b	1.00	1,800.00	1,800.00
01.02	TRABAJOS PRELIMINARES				11,611.93
01.02.01	LIMPIEZA DE TERRENO				213.09
01.02.01.01	LIMPIEZA Y ELIMINACIÓN DE BASURA Y DESMONTE PRESENTE EN TERRENO	m3	10.57	20.16	213.09
01.02.02	DEMOLICIONES				1,650.77
01.02.02.01	DEMOLICIÓN DE CERCO PERIMÉTRICO EXISTENTE DE ALBAÑILERIA	m2	18.92	9.03	170.92
01.02.02.02	DEMOLICIÓN DE MUROS EXISTENTES	m2	36.00	9.83	353.88
01.02.02.03	DEMOLICIÓN DE PISOS DE CONCRETO EXISTENTES	m2	50.00	9.83	491.50
01.02.02.04	ELIMINACIÓN DE MATERIAL PROCEDENTE DE DEMOLICIONES	m3	31.70	20.16	639.07
01.02.03	TRAZO, NIVELACIÓN Y REPLANTEO				62.35
01.02.03.01	TRAZO, NIVELACIÓN Y REPLANTEO PRELIMINAR	m2	105.69	0.59	62.35
01.02.04	MOVILIZACIÓN DE EQUIPOS, HERRAMIENTAS E INSUMOS				9,445.74
01.02.04.01	MOVILIZACIÓN Y DESMOVILIZACIÓN DE MAQUINARIAS, EQUIPOS Y HERRAMIENTAS	g/b	1.00	4,555.86	4,555.86
01.02.04.02	FLETE TERRESTRE	g/b	1.00	5,129.88	5,129.88
01.03	SEGURIDAD Y SALUD EN OBRA				9,149.70
01.03.01	ELABORACIÓN, IMPLEMENTACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL PLAN DE SEGURIDAD Y SALUDEN EL TRABAJO	g/b	1.00	2,700.00	2,700.00
01.03.02	EQUIPOS DE PROTECCIÓN INDIVIDUAL	g/b	1.00	2,147.85	2,147.85

01.04	**MITIGACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL**				**2,700.00**
01.04.01	ELABORACIÓN, IMPLEMENTACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE PLAN DE MANEJO DE RESIDUOS SÓLIDOS Y MATERIAL RESIDUAL	glb	1.00	2,700.00	2,700.00
02	**ARQUITECTURA**				**195,178.01**
02.01	**MUROS Y TABIQUES DE ALBAÑLERÍA**				**19,712.78**
02.01.01	MURO DE SOGA LADRILLO KING-KONG CON CEMENTO-ARENA	m2	159.88	69.04	11,064.40
02.01.02	MURO DE LADRILLO CARAVISTA EN APAREJO DE SOGA	m2	14.85	94.64	1,405.40
02.01.03	MURO DE PLACA DE YESO ST 1/2" INTERIOR DE AMBIENTES	m2	96.15	75.33	7,242.98
02.02	**REVOQUES Y ENLUCIDOS**				**35,995.97**
02.02.01	TARRAJEO EN PLACAS	m2	202.30	42.18	8,533.01
02.02.02	TARRAJEO EN COLUMNAS	m2	24.58	50.60	1,244.70
02.02.03	TARRAJEO EN VIGAS	m2	87.19	56.91	4,961.98
02.02.04	TARRAJEO EN MUROS DE ALBAÑLERIA	m2	218.02	35.61	7,741.89
02.02.05	TARRAJEO EN CIELORRASO	m2	163.03	43.88	7,153.76
02.02.06	TARRAJEO EN FONDO DE ESCALERA	m2	13.19	50.70	668.73
02.02.07	TARRAJEO RAYADO PRIMARIO	m2	65.98	40.73	2,687.37
02.02.08	TARRAJEO CON IMPERMEABILIZANTE EN MUROS DE CISTERNA	m2	14.49	52.07	754.49
02.02.09	VESTIDURA DE DERRAMES	m	53.06	21.37	1,133.69
02.02.10	IMPERMEABILIZANTE ASFÁLTICO EN JARDINERAS DE CONCRETO	m2	25.70	36.63	941.39
02.02.11	BRUÑAS 1CM X 1CM	m	17.65	9.97	174.97
02.03	**FALSO CIELORRASO**				**2,424.85**
02.03.01	FALSO CIELORRASO DE FIBROCEMENTO 6MM	m2	11.34	58.05	658.29
02.03.02	FALSO CIELORRASO DE BALDOSA DE FIBRA MINERAL DE 60x60cm	m2	7.63	58.05	442.92
02.03.03	FALSO CIELORRASO DE PLACA DE YESO ST	m2	23.94	55.29	1,323.64
02.04	**PISOS**				**20,506.98**
02.04.01	PISO DE PORCELANA TO DE ALTO TRÁNSITO DE 60x60cm	m2	113.39	86.44	9,801.43
02.04.02	PISOSPC	m2	99.80	107.27	10,705.55
02.05	**CONTRA PISOS**				**6,795.78**
02.05.01	CONTRAPISO, E= 3.8 cm, MEZC 1:5,ACABADO 1.00 cm, PASTA 1:2	m2	195.95	27.48	5,384.71
02.05.02	CONTRAPISO, ACABADO DE CEMENTO PULIDO	m2	39.24	35.96	1,411.07
02.06	**ZOCALOS Y CONTRAZOCALOS**				**5,616.11**
02.06.01	**ZOCALOS**				**2,044.33**
02.06.01.01	ZÓCALO CERÁMICO DE 0.30x0.30m	m2	17.56	53.51	939.10
02.06.01.02	ZÓCALO CERÁMICO DE 0.45x0.45m	m2	17.14	52.56	900.88
02.06.02	**CONTRAZOCALOS**				**3,571.78**
02.06.02.01	CONTRAZOCALO DE PORCELANATO DE 60x60cm DE H=10cm	m	50.78	36.34	1,845.35
02.06.02.02	CONTRAZOCALO DE SPC, H = 0.10M	m	41.54	22.82	947.94
02.06.02.03	CONTRAZOCALO DE CEMENTO PULIDO, H = 0.30m	m	25.42	16.58	421.46
02.07	**COBERTURAS**				**12,760.91**
02.07.01	COBERTURA CON LADRILLO PASTELERO EN TECHO	m2	39.21	59.25	2,323.19
02.07.02	IMPERMEABILIZANTE PARA LADRILLO CARAVISTA	m2	12.01	25.58	307.98
02.07.03	REVESTIMIENTO DE MADERA 11/2"x6" EN FACHADA	m2	54.42	186.14	10,129.74
02.08	**CARPINTERÍA DE MADERA**				**6,779.97**
02.08.01	PUERTA CONTRAPLACADA DE MADERA CEDRO	und	3.00	1,059.99	3,179.97
02.08.02	MUEBLES DE MELAMINE PARA KITCHENET	glb	1.00	3,600.00	3,600.00
02.09	**CARPINTERÍA METÁLICA Y HERRERÍA**				**5,852.80**
02.09.01	PUERTA DE FIERRO PARA CUARTO TÉCNICO DE ASCENSOR	und	1.00	1,020.74	1,020.74
02.09.02	TUBO DE FE 02" E=3/16" PARA PASAMANOS CON PINTURA ESMALTE	m	2.65	223.01	635.58
02.09.03	TUBO FE 02" X 2MM ACABADO PINTURA UNAMANO DE BASE EPOXICA 2 MANOS DE ESMALTE SINTETICO	m	16.49	223.01	3,670.74
02.09.04	BARRA DISCAPACITADOS DE 11/2" DE ACERO INOXIDABLE PARA INODORO, INCLUYE ACCESORIOS PARA INSTALACIÓN	und	4.35	120.88	525.74
02.10	**CERRAJERÍA**				**1,418.68**
02.10.01	BISAGRA CAPUCHINA 4" x 4"	pza	30.00	22.42	672.60
02.10.02	CERRADURA DE 3 GOLPES	pza	8.00	93.26	746.08
02.11	**VIDRIOS, CRISTALES Y SIMILARES**				**12,773.41**
02.11.01	MAMPARA DE CRISTAL TEMPLADO INCOLORO DE 8mm CON MARCO DE ALUMINIO	m2	18.82	302.40	5,691.17
02.11.02	VENTANAS DE CRISTAL TEMPLADO INCOLORO DE 8mm CON MARCO DE ALUMINIO m2 DE 2"x2"	m2	2.40	302.40	725.76
02.11.03	PUERTA DE VIDRIO TEMPLADO E=8mm, CON MARCO DE ALUMINIO 2" x 2" INCL. ACCESORIOS DE INSTALACIÓN	und	2.00	450.00	900.00
02.11.04	MURO CORTINA CRISTAL TEMPLADO INCOLORO 8MM	m2	10.88	352.44	3,834.55
02.11.05	BARANDAS DE VIDRIO TEMPLADO INCOLORO 8MM	m2	2.94	321.30	944.02
02.11.06	ESPEJO DE CRISTAL TEMPLADO 8mm	m2	1.08	345.14	372.75
02.11.07	SOBRELUZ DE VIDRIO TEMPLADO INCOLORO DE 6MM EN PUERTAS DE MADERA	m2	1.41	216.00	304.56
02.12	**PINTURA**				**13,753.59**
02.12.01	PINTURA LATEX PLACAS 2 MANOS INCL. IMPRIMANTE	m2	202.30	15.59	3,153.88
02.12.02	PINTURA LATEX EN COLUMNAS 2 MANOS INCL. IMPRIMANTE	m2	24.58	15.59	382.89
02.12.03	PINTURA LATEX EN VIGAS 2 MANOS INCL. IMPRIMANTE	m2	87.19	17.08	1,489.48
02.12.04	PINTURA LATEX EN MUROS DE ALBAÑLERIA 2 MANOS INCL. IMPRIMANTE	m2	218.02	15.59	3,398.93
02.12.05	PINTURA LATEX EN MUROS DE DRYWALL 2 MANOS INCL. IMPRIMANTE	m2	99.80	15.59	1,540.29
02.12.06	PINTURA LATEX EN CIELORRASO 2 MANOS INCL. IMPRIMANTE	m2	163.03	15.59	2,541.64
02.12.07	PINTURA LATEX EN FALSO CIELORRASO DE FIBROCEMENTO 2 MANOS INCL. IMPRIMANTE				

En esa misma condición se encuentra todas las partidas de la oferta económica del postor.

Como queda evidenciado, muchos de los montos unitarios y sub totales de las partidas, se encuentra totalmente ilegible, impidiendo la revisión del mismo.

Fundamentamos nuestra decisión, en la siguiente jurisprudencia:

Numeral 1.7 de la Sección General de las bases estandarizadas, que estableció lo siguiente:

1.7. PRESENTACIÓN Y APERTURA DE OFERTAS

El participante presentará su oferta de manera electrónica a través del SEACE, desde las 00:01 horas hasta las 23:59 horas del día establecido para el efecto en el cronograma del procedimiento; adjuntando el archivo digitalizado que contenga los documentos que conforman la oferta de acuerdo a lo requerido en las bases.

El participante debe verificar antes de su envío, bajo su responsabilidad, que el archivo pueda ser descargado y su contenido sea legible.

Como se puede apreciar, las bases estandarizadas son claras, al indicar que es responsabilidad del participante verificar que el envío de sus documentos sea legible.

Así mismo, al momento de publicar el archivo que contiene la oferta, el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE-, advierte sobre este hecho, con el siguiente mensaje:

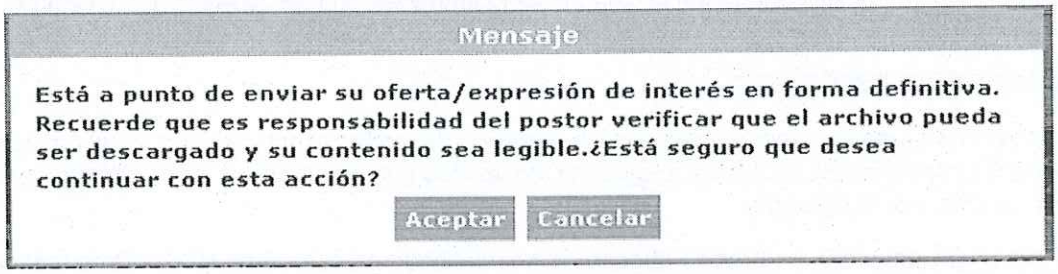

Resolución Nº 1950-2019-TCE-S2, la que indica lo siguiente:

> *"(...) toda información contenida en la oferta debe ser objetiva, clara, precisa y congruente entre sí y debe encontrarse conforme con lo requerido en las Bases Integradas, a fin que el Comité de Selección pueda apreciar el real alcance de la misma y su idoneidad para satisfacer el requerimiento de la Entidad. Lo contrario, por los riesgos que genera, determinará que deba ser desestimada, más aun considerando que no es función del comité de selección interpretar el alcance de una oferta, esclarecer ambigüedades, precisar contradicciones o imprecisiones, sino aplicar las Bases Integradas y evaluar las ofertas en virtud a ellas, realizando un análisis integral que permita generar convicción de lo realmente ofertado (...)".*

De manera más precisa, respecto a la ilegibilidad de la oferta económica, lo ha definido la Resolución Nº 2178-2019-TCE-S2, en la que advierte lo siguiente:

"(...) esta Sala advierte (luego de haber visualizado la documentación registrada en el SEACE) que el desagregado de partidas obrante en la oferta de dicho postor se encuentra ilegible. Cabe añadir que es responsabilidad de los postores la formulación de sus ofertas; razón por la cual, en el caso concreto, el Impugnante, de forma previa a la presentación de su oferta a través del SEACE, debió verificar que los documentos que la conformaban aportaban información clara y legible (específicamente, respecto de la información relacionada al presupuesto de obra)".

Por lo tanto, este colegiado no podría validar esta oferta (que técnica y económicamente no tiene sustento) debido a que, por la incertidumbre que genera, no se podría tener certeza de algunos precios unitarios y sub totales de la oferta económica, más aún, si se debe tener en cuenta que es responsabilidad del postor presentar en su oferta de manera legible, sin que esta la genere dudas o incertidumbre al Colegiado, que no tiene por qué hacer interpretaciones ni esclarecer alguna ambigüedad.

Siendo así, y por la duda razonable que incumpliría la finalidad pública que persigue y protege la Entidad; la que está referida a que las obras se ejecuten con las mejores condiciones de calidad, que repercutan positivamente en la vida de los ciudadanos, **NO SE ADMITE LA OFERTA.**

15. CONSORCIO ESPERANZA

De la revisión de sus documentos para la admisión de la oferta, establecidos en el capítulo II de la sección específica de las bases integradas, se verificó que en su anexo N° 6 – Precio de la Oferta, no cumple, por lo siguiente:

Para mejor entender, es preciso abocarnos a lo indicado en el formato N° 6 – Precio de la Oferta, respecto a la estructura del mismo. Así tenemos que las bases estandarizadas, en concordancia con las bases integradas, han establecido, entre otros datos, lo siguiente:

1	Total costo directo (A)	
2	Gastos generales	
2.1	Gastos fijos	
2.2	Gastos variables	
	Total gastos generales (B)	
3	Utilidad (C)	
	SUBTOTAL (A+B+C)	
4	IGV[43]	
5	Monto total de la oferta	

...]

Como puede observarse, en este caso, se exigió en las bases integradas, para la admisión de las ofertas, que los postores presenten el Anexo N° 6, conforme al formato establecido, el cual debía incluir, entre otros, el precio total de la oferta en soles y el detalle de los componentes referidos al costo directo, los gastos generales **fijos y variables**, la utilidad y el IGV.

Ahora bien, de la definición de gastos fijos y gastos variables, indicados en el anexo definiciones del Reglamento de la Ley de Contrataciones, tenemos los siguientes conceptos:

Gastos Generales Fijos: Son aquellos que no están relacionados con el tiempo de ejecución de la prestación a cargo del contratista.

Gastos Generales Variables: Son aquellos que están directamente relacionados con el tiempo de ejecución de la obra y por lo tanto pueden incurrirse a lo largo de todo el plazo de ejecución de la prestación a cargo del contratista.

Como puede verse, cada uno, depende de su definición, tiene un uso en particular, así tenemos que Gastos Generales Fijos: son aquellos que no están relacionados con el tiempo de ejecución de la obra y que sólo se realizan una vez, entre ellos, por ejemplo, tenemos el equipamiento de oficinas, almacenes, talleres, laboratorios, comedor, etc. Así también, los gastos variables están asociados directamente con el tiempo de ejecución de la prestación a cargo del contratista y pueden incurrirse durante toda la existencia del contrato; por ejemplo, el pago mensual del sueldo del residente de obra y de los demás profesionales ya sean clave o no clave Etc.

Siendo así, es preciso reproducir un extracto de la oferta económica aportada por el postor:

1	COSTO DIRECTO (A)	609,404.28
2	GASTOS GENERALES	60,940.43
2.1	Gastos fijos	59,320.43
2.2	Gastos variables	1,620.00
	TOTAL GASTOS GENERALES (B)	60,940.43
3	UTILIDAD (C)	30,470.21
	SUB TOTAL (A+B+C)	700,814.92
4	IGV (18%)	126,146.68
5	PRESUPUESTO TOTAL	826,961.60

SON: OCHOCIENTOS VEINTISEIS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y UNO CON 60/100 SOLES

Ahora bien, para mejor entender, resulta necesario reproducir un extracto de los gastos generales del expediente técnico aprobado y publicado, como se ve a continuación:

DESAGREGADO DE GASTOS GENERALES

IOOAR "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE ATENCION INTEGRAL AL ADULTO MAYOR EN CIAM DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MOCHE DEL DISTRITO DE MOCHE DE LA PROVINCIA DE TRUJILLO DEL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD"

PROPIETARIO: MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MOCHE

Ubicacion : MOCHE - TRUJILLO - LA LIBERTAD

DATOS DE LA OBRA: COSTO DIRECTO.... S/. 677,115.86 **Plazo de ejecución (meses)** 4

		COSTO UNITARIO	CANTIDAD	TIEMPO MESES	PARCIAL	TOTAL	PORCENTAJE
A- GASTOS GENERALES NO RELACIONADOS CON EL PLAZO DE EJECUCION DE LA OBRA							
A-1	GASTOS DE LICITACION Y CONTRATACION					1,800.00	0.266%
	VISITA A LA OBRA	250.00			250.00		
	GASTOS DE ELABORACION PROPUESTA	650.00			650.00	900.00	0.133%
A-2	GASTOS INDIRECTOS VARIOS						
	Legales y Notariales de la Organización	900.00			900.00	900.00	0.133%
B- GASTOS GENERALES RELACIONADOS CON EL PLAZO DE EJECUCION DE LA OBRA							
B-1	GASTOS ADMINISTRATIVOS EN OBRA (INCLUYE LEYES SOCIALES)					55,580.54	8.21%
	RESIDENTE DE OBRA	4,000.00	1.00	4.00	16,000.00		
	INGENIERO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	2,500.00	1.00	4.00	10,000.00		
	MAESTRO DE OBRA	2,500.00	1.00	4.00	10,000.00		
	ALMACENERO	1,000.00	1.00	4.00	4,000.00		
	GUARDIAN	1,000.00	1.00	4.00	4,000.00	44,000.00	
	MONTO ESTIMADO DE SEGURO CAR	1,000.00	1.00	4.00	4,000.00		
	MONTO ESTIMADO DE SEGURO ACCIDENTES DE TRABAJO	800.00	1.00	4.00	3,200.00		
	MONTO EXAMENES MEDICOS (LEY 29783)	160.00	5.00	4.00	3,200.00		
	EQUIPOS Y UTILES DE OFICINA	145.14	1.00	4.00	580.54		
	ENSAYOS Y PROTOCOLOS DE PRUEBA	150.00	1.00	4.00	600.00	11,580.54	

B-2	GASTOS ADMINISTRATIVOS EN OFICINA CENTRAL (INCLUYE LEYES SOCIALES)					3,210.00	0.47%
	GERENTE GENERAL	1,800.00	1.00	4.00	7,200.00		
	ADMINISTRADOR	1,700.00	1.00	4.00	6,800.00		
	GASTOS DE LIQUIDACION	5,000.00	1.00	1.00	5,000.00	19,000.00	
	ALQUILER OFICINA	300.00	1.00	4.00	1,200.00		
	LUZ, AGUA, TELEFONO	200.00	1.00	4.00	800.00		
	IMPRESOS (AVISOS, REVISTAS,ETC)	100.00	1.00	4.00	400.00	2,400.00	
	TOTAL GASTOS ADMINISTRATIVOS EN OFICINA CENTRAL			.....	.....	21,400.00	
	MONTO ASIGNADO A LA OBRA ....15 %					3,210.00	
B-3	GASTOS FINANCIEROS					7,121.05	1.05%
		FACTOR C.D.			PARCIAL		
	a- CARTA FIANZA FIEL CUMPLIMIENTO	91,884.62		4.5%	1,378.27		
	b- CARTA FIANZA (ADELANTO DE MATERIALES = 20%)	183,769.24		4.5%	3,859.15		
	c- IMPUESTO A LAS TRANSACCIONES FINANCIERAS ITF	918,846.22		0.005%	45.94		
	d- PAGO A SENCICO	918,846.22		0.2%	1,837.69	7,121.05	
	TOTAL DE GASTOS GENERALES					67,711.59	10.00%
A.-	GASTOS GENERALES Y ADMINISTRATIVOS					10.00%	
A-	GASTOS DE LICITACION, PREPARACION OFERTA Y CONTRATACION				0.27%		
	A-1 Gasttos de Licitacion Contratacion			0.13%			
	A-2 Gastos Indirectos Varios			0.13%			
B-	GASTOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES				8.68%		
	B-1 Gastos Administrativos en Obra			8.21%			
	B-2 Gastos Administrativos en Of. Central			0.47%			
B-3	GASTOS FINANCIEROS			1.05%	1.05%		
C.-	UTILIDAD DEL CONTRATISTA					5.00%	
						========	
	TOTAL DE PORCENTAJES REFERENTE COSTO DIRECTO					15.00%	
NOTA: Porcentaje de Gastos Generales relacionados con el plazo de Ejecución de la Obra						9.73%	
Poecentaje de Gastos Generales no relacionados con el Plazo de Ejecución de Obra						0.27%	
						10.00%	

Ahora bien, como se puede apreciar, el postor por negligencia o conveniencia, invirtió sus gatos fijos y variables, ofertando, por ejemplo, para los gatos variables, un monto totalmente irrisorio y hasta absurdo, así como para los gastos fijos, oferto un monto desproporcional con la realidad:

Por lo tanto, este Colegiado no puede tomar como válido la oferta económica presentada por el postor, por contener información no solamente errónea, sino ambigua y que genera incertidumbre, lo cual redundaría, definitivamente, en una mala ejecución de la obra.

Resolución Nº 1950-2019-TCE-S2, la que indica lo siguiente:

> *"(...) toda información contenida en la oferta debe ser objetiva, clara, precisa y congruente entre sí y debe encontrarse conforme con lo requerido en las Bases Integradas, a fin que el Comité de Selección pueda apreciar el real alcance de la misma y su idoneidad para satisfacer el requerimiento de la Entidad. Lo contrario, por los riesgos que genera, determinará que deba ser desestimada, más aun considerando que no es función del comité de selección interpretar el alcance de una oferta, esclarecer ambigüedades, precisar contradicciones o imprecisiones, sino aplicar las Bases Integradas y evaluar las ofertas en virtud a ellas, realizando un análisis integral que permita generar convicción de lo realmente ofertado (...)".*

Por último, según lo previsto en sendas resoluciones del TCE, los postores tienen la responsabilidad de garantizar que sus ofertas sean claras, precisas, objetivas y congruentes, con la finalidad de que

el Comité pueda evaluar lo que revisa sin necesidad de interpretar el alcance de la misma, ya que no tiene facultades para dicho fin (Resolución Nº 1950-2019-TCE-S2).

En consecuencia, la oferta del postor es NO ADMITIDA.

III. EVALUACIÓN:

Seguidamente, con la oferta admitida, se procede a su evaluación, la que consiste en la aplicación de los factores de evaluación previstos en el Capítulo III de la sección específica de las bases.

FACTORES DE EVALUACIÓN DE OFERTAS		
POSTOR	PRECIO	PUNTAJE
S G A S.R.L	910,856.25	90.79
CONSORCIO GUADALUPE	826,961.61	100.00
M & R CONTRATISTAS Y SERVICIOS GENERALES S.A.C.	827,167.03	99.98
INVERSIONES MASVALP S.A.C.	826,961.61	100.00
CONSORCIO DIANA	826,961.61	100.00
CONSORCIO SAN FRANCISCO	826,961.61	100.00

Seguidamente, se procedió con la calificación de los requisitos de calificación establecidos en el numeral 3.2 de las bases integradas, cuya acreditación es en la presentación de oferta: experiencia del postor en la especialidad; obteniendo el siguiente resultado:

POSTOR/OFERTA	REQUISITOS DE CALIFICACIÓN	
	EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD	ESTADO
S G A S.R.L.	Revisada la documentación presentada como experiencia en obra similares, se advierte que NO cumple con acreditar una vez el valor referencial solicitado en las bases integradas.	DESCALIFICADA (NOTA 1)
CONSORCIO GUADALUPE	Revisada la documentación presentada como experiencia en obra similares, se advierte que NO cumple con acreditar una vez el valor referencial solicitado en las bases integradas.	DESCALIFICADA (NOTA 2)
M & R CONTRATISTAS Y SERVICIOS GENERALES S.A.C.	Revisada la documentación presentada como experiencia en obra similares, se advierte que cumple con acreditar una vez el valor referencial solicitado en las bases integradas.	CALIFICADA
INVERSIONES MASVALP S.A.C.	Revisada la documentación presentada como experiencia en obra similares, se advierte que NO cumple con acreditar una vez el valor referencial solicitado en las bases integradas.	DESCALIFICADA (NOTA 3)
CONSORCIO DIANA	Revisada la documentación presentada como experiencia en obra	DESCALIFICADA (NOTA 4)

	similares, se advierte que NO cumple con acreditar una vez el valor referencial solicitado en las bases integradas.	
CONSORCIO SAN FRANCISCO	Revisada la documentación presentada como experiencia en obra similares, se advierte que cumple con acreditar una vez el valor referencial solicitado en las bases integradas.	CALIFICADA

NOAT 1: Respecto a la descalificación de la oferta del postor **S G A S.R.L.,** se manifiesta lo siguiente:

Para el presente caso, es preciso abocarnos a lo establecido en las bases estandarizadas e integradas del, pues ellas constituyen las reglas definitivas del procedimiento de selección. Así también, cabe precisar que la evaluación de las ofertas debe efectuarse de manera integral y conjunta, lo que implica verificar que los documentos que conforman éstas, sean plenamente congruentes, a efectos que permita determinar su alcance real, tal como como lo ha establecido el Tribunal de contrataciones del Estado, en sendas resoluciones.

Siendo así, es relevante reproducir un extracto, del literal B, numeral 3.2 del capítulo III de la sección específica de las bases estandarizadas, requisito de calificación experiencia del postor en la especialidad, como se aprecia a continuación:

B	**EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD**
	Requisitos: El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a [CONSIGNAR FACTURACIÓN NO MAYOR A UNA (1) VEZ EL VALOR REFERENCIAL DE LA CONTRATACIÓN O DEL ÍTEM], en la ejecución de obras similares, durante los 10 años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la suscripción del acta de recepción de obra. Se considerará obra similar a [CONSIGNAR LAS OBRAS QUE CALIFICAN COMO SIMILARES]. Acreditación: La experiencia del postor se acreditará con copia simple de: (i) contratos y sus respectivas actas de recepción de obra; (ii) contratos y sus respectivas resoluciones de liquidación; o (iii) contratos y sus respectivas constancias de prestación o cualquier otra documentación[1] de la cual se desprenda fehacientemente que la obra fue concluida, así como el monto total que implicó su ejecución; correspondientes a un máximo de veinte (20) contrataciones. En los casos que se acredite experiencia adquirida en consorcio, debe presentarse la promesa de consorcio o el contrato de consorcio del cual se desprenda fehacientemente el porcentaje de las obligaciones que se asumió en el contrato presentado; de lo contrario, no se computará la experiencia proveniente de dicho contrato. Asimismo, cuando se presenten contratos derivados de procesos de selección convocados antes del 20.09.2012, la calificación se ceñirá al método descrito en la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado", debiendo presumirse que el

[1] De acuerdo con la **Opinión N° 185-2017/DTN** "cualquier otra documentación", se entiende como tal a todo documento emitido por la Entidad contratante con ocasión de la ejecución de la obra que cumpla con demostrar de manera indubitable aquello que se acredita, por ejemplo, mediante las resoluciones de liquidación de obra, las actas de recepción de conformidad, entre otros.

	porcentaje de las obligaciones equivale al porcentaje de participación de la promesa de consorcio o del contrato de consorcio. En caso que en dichos documentos no se consigne el porcentaje de participación se presumirá que las obligaciones se ejecutaron en partes iguales. Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente. Si el postor acredita experiencia de otra persona jurídica como consecuencia de una reorganización societaria, debe presentar adicionalmente el **Anexo N° 9**. Cuando los contratos presentados se encuentren expresados en moneda extranjera, debe indicarse el tipo de cambio venta publicado por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP correspondiente a la fecha de suscripción. Sin perjuicio de lo anterior, los postores deben llenar y presentar el **Anexo Nº 10** referido a la experiencia del postor en la . **Importante** *En el caso de consorcios, la calificación de la experiencia se realiza conforme a la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado".*

(El subrayado es agregado.)

Como se puede evidenciar, las bases estandarizadas aplicables al procedimiento de selección, establecieron que a efecto de acreditar el requisito de calificación "Experiencia del postor en la especialidad", los postores deben presentar como parte de su oferta contratos de obras similares al objeto de la convocatoria, en donde la Entidad detalla que tipo de obras se consideran como similares.

Así también, de manera clara han precisado que, de la experiencia presentada, debe **desprenderse fehacientemente que la obra fue concluida, así como el monto total que implicó su ejecución**

Al respecto, es importante señalar que, con relación a la experiencia, la Opinión Nº 048-2019/DTN, señala que "(...) la experiencia constituye un elemento fundamental en la calificación de los proveedores, debido a que le **permite a las Entidades determinar, de manera objetiva**, la capacidad de los mismos para ejecutar las prestaciones requeridas, al comprobarse que estos han ejecutado y provisto previamente prestaciones iguales o similares a las que se requiere contratar (...)"

Es importante destacar que, de acuerdo con la **Opinión N° 185-2017/DTN** "cualquier otra documentación", se entiende como tal a todo documento emitido por la Entidad contratante con ocasión de la ejecución de la obra que cumpla con demostrar de manera indubitable aquello que se acredita, por ejemplo, mediante las resoluciones de liquidación de obra, las actas de recepción de conformidad, entre otros

Siendo así, de la revisión de la oferta del postor, éste presentó, según su anexo 10 – Experiencia del Postor, la siguiente experiencia:

Señores
COMITÉ DE SELECCION
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 004-2024-MDM-CS-1
Presente.-
Mediante el presente, el suscrito detalla lo siguiente como EXPERIENCIA EN OBRAS SIMILARES:

N°	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	N° CONTRATO	FECHA DEL CONTRATO	FECHA DE RECEPCIÓN DE LA OBRA	EXPERIENCIA PROVENIENTE DE:	MONEDA	IMPORTE	TIPO DE CAMBIO DE VENTA	MONTO FACTURADO ACUMULADO
1	GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD	EJECUCION DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA I.E. N° 81608 SAN JOSE - DISTRITO LA ESPERANZA - PROVINCIA DE TRUJILLO - REGION LA LIBERTAD"	N° 014-2015-GRLL-GRCO	09/07/2015	10/06/2016		SOLES	5,183,644.33 PARTICIPACIÓN 100.00%		5,183,645.33
TOTAL										5,183,645.33

De la experiencia presentada de su anexo 10 – Experiencia del Postor, para acreditar la culminación de esta, el postor presenta, entre otros, contrato, acta de recepción en la que se indica solamente el monto contratado, y resolución de liquidación. Es relevante destacar que, según los datos esbozados en la resolución de liquidación, el contrato tuvo modificaciones en el sentido que se liquida por un monto mayor, (S/5,183,644.33); así también, se indica que hubo dos saldos a favor, uno por S/ 113,423.93 y otro por S/ 105,334.89, sin embargo, no indica correspondiente a que es el saldo a favor (que podría ser por mayores metrados, reajustes o adicionales), lo que resulta incongruente, ya que no se puede definir si se trata de algún adicional u otra modificación al contrato.

Por otro lado, algo que genera duda razonable, es la modalidad de contratación que se estipula en la clausula segunda del contrato, la que hace referencia que será de llave en mano, no indicando si es por que el postor ofertó en conjunto la construcción, equipamiento, mobiliario y montaje hasta la puesta en servicio o, **la elaboración del expediente técnico** y/o la operación asistida de la obra, para lo cual no se ha detallado en el contrato el monto que corresponde a la ejecución de la obra y a la elaboración del expediente técnico.

Por último, de la sumatoria que corresponde a los monto indicados en los numerales a) y b) del artículo primero de la resolución de liquidación, nos arroja la suma de S/ 5´337,050.23, y no la que indica en la que indica en el artículo segundo de la referida resolución, que es por el monto de S/ 5´337.50.25, generando más aún de cuanto fue el monto total culminado de ejecución de obra.

Finalmente, se ha comprobado que en el contrato de obra, durante la ejecución, se han realizado modificaciones sustanciales (adicionales y/o deductivos y/o mayores metrados) que ha determinado la variación en el monto contratado; sin embargo, el postor no ha adjuntado la documentación que sustente la realización del procedimiento legal de autorización para la ejecución de estos montos posteriores a la firma del contrato; ya que éstos constituyen los documentos fuente de dichas modificaciones, por lo tanto, dicha experiencia no es válida.

En ese sentido, el contrato, acta de recepción y resolución de liquidación, para acreditar la experiencia que se deriva del contrato en mención, se verifica que el monto que finalmente implicó la ejecución de la obra fue superior al monto inicialmente contratado, ello como consecuencia de un posible mayor metrado o alguna otra modificación de obra y posible modificación que no se puede determinar; por lo tanto, no se sustenta correctamente el monto de facturación, cuyo esclarecimiento resultaba siendo una obligación del postor al momento de presentar su oferta, hecho que no ha ocurrido.

Sustentamos nuestra posición sendas resoluciones emitidas por las distintas salas del Tribunal de Contrataciones del Estado, tal es el caso, por ejemplo, de la **Resolución Nº 1558-2022-TCE-S4, en cuyo fundamento 24, dispone:**

24. Al respecto, debe tenerse en cuenta que el aspecto que necesariamente debe ser verificado por el órgano evaluador a efectos de determinar el cumplimiento o no del requisito de calificación *Experiencia del postor en la especialidad*, es el monto facturado; en esa medida, al exigir las bases que se presente el contrato acompañado de otro documento que acredite la culminación de la obra y el monto ejecutado, se busca identificar que existe una correspondencia entre el monto señalado en el documento que constituye la fuente de la obligación (contrato), y el monto que finalmente implicó la ejecución de la obra.

Así, en caso de que se haya efectuado alguna modificación al contrato que haya tenido incidencia en el monto inicialmente contratado, el postor debe incluir en su oferta la adenda o el documento pertinente en el cual se sustente dicha modificación, a efectos de poder identificar la fuente de modificación del monto contractual y que este coincida con el monto total que implicó la ejecución de la obra (consignado en el acta de recepción de obra, resolución de liquidación o constancia de prestación), toda vez que será sobre este último que el comité de selección realizará la evaluación respectiva para calcular el monto total facturado solicitado para acreditar el requisito de calificación *Experiencia del postor en la especialidad*.

Lo contrario, esto es presentar únicamente el contrato principal y no las adendas o documentos que pudieran haber incidido en el monto contratado, implicaría que el comité de selección evalúe un documento incompleto, sin que pueda identificar la fuente de la modificación del monto contractual y menos establecer una correspondencia entre el monto del contrato y el monto consignado en el documento que presenta para acreditar la culminación de la obra y el monto ejecutado.

Por último, no hay que perder de vista lo dispuesto en el **ACUERDO DE SALA PLENA N° 002-2023/TCE ACUERDO DE SALA PLENA QUE ESTABLECE CRITERIOS PARA LA APLICACIÓN DEL REQUISITO DE CALIFICACIÓN EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD EN PROCEDIMIENTOS DE SELECCIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DE EJECUCIÓN DE OBRAS**, el mismo que en el último párrafo, del inciso 9, del numeral II), estableció los siguiente:

> Bajo la misma concepción, cuando el documento que se adjunta al contrato contiene información de adicionales, deductivos u otros que permitan identificar el origen de las modificaciones al monto contractual original, el órgano evaluador de la oferta debe verificar que la información sea congruente, quedando facultado a desestimar la experiencia cuando se evidencien datos que no permiten verificar con claridad el monto que implicó la ejecución de la obra.

En tal sentido, la experiencia de este postor, para su validez, tenían que haber cumplido con la legalidad esbozada precedentemente, incluyéndole la documentación que crean pertinente para ello; documentos que no forman parte de la oferta del postor y que, de acuerdo a lo dispuesto por el Tribunal de Contrataciones del Estado, no es válida. Por lo tanto, no es válida la experiencia presentada por el postor S G A S.R.L., en consecuencia, la oferta es DESCALIFICADA.

NOTA N° 2: Respecto a la descalificación de la oferta del postor CONSORCIO GUADALUPE., se manifiesta lo siguiente:

Siendo así, es relevante reproducir un extracto, del literal B, numeral 3.2 del capítulo III de la sección específica de las bases estandarizadas, requisito de calificación experiencia del postor en la especialidad, como se aprecia a continuación:

B	**EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD**
	Requisitos: El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a [CONSIGNAR FACTURACIÓN NO MAYOR A UNA (1) VEZ EL VALOR REFERENCIAL DE LA CONTRATACIÓN O DEL ÍTEM], en la ejecución de obras similares, durante los 10 años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la suscripción del acta de recepción de obra. Se considerará obra similar a [CONSIGNAR LAS OBRAS QUE CALIFICAN COMO SIMILARES]. Acreditación: La experiencia del postor se acreditará con copia simple de: (i) contratos y sus respectivas actas de recepción de obra; (ii) contratos y sus respectivas resoluciones de liquidación; o (iii) contratos y sus respectivas constancias de prestación o cualquier otra documentación[2] de la cual se desprenda fehacientemente que la obra fue concluida, así como el monto total que implicó su ejecución; correspondientes a un máximo de veinte (20) contrataciones. En los casos que se acredite experiencia adquirida en consorcio, debe presentarse la promesa de consorcio o el contrato de consorcio del cual se desprenda fehacientemente el porcentaje de las obligaciones que se asumió en el contrato presentado; de lo contrario, no se computará la experiencia proveniente de dicho contrato. Asimismo, cuando se presenten contratos derivados de procesos de selección convocados antes del 20.09.2012, la calificación se ceñirá al método descrito en la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado", debiendo presumirse que el porcentaje de las obligaciones equivale al porcentaje de participación de la promesa de consorcio o del contrato de consorcio. En caso que en dichos documentos no se consigne el porcentaje de participación se presumirá que las obligaciones se ejecutaron en partes iguales. Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente. Si el postor acredita experiencia de otra persona jurídica como consecuencia de una reorganización societaria, debe presentar adicionalmente el **Anexo N° 9**. Cuando los contratos presentados se encuentren expresados en moneda extranjera, debe indicarse el tipo de cambio venta publicado por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP correspondiente a la fecha de suscripción.

[2] De acuerdo con la **Opinión N° 185-2017/DTN** "cualquier otra documentación", se entiende como tal a todo documento emitido por la Entidad contratante con ocasión de la ejecución de la obra que cumpla con demostrar de manera indubitable aquello que se acredita, por ejemplo, mediante las resoluciones de liquidación de obra, las actas de recepción de conformidad, entre otros.

	Sin perjuicio de lo anterior, los postores deben llenar y presentar el **Anexo Nº 10** referido a la experiencia del postor en la .
	Importante *En el caso de consorcios, la calificación de la experiencia se realiza conforme a la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado".*

Como se puede evidenciar, las bases estandarizadas aplicables al procedimiento de selección, establecieron que a efecto de acreditar el requisito de calificación "Experiencia del postor en la especialidad", los postores deben presentar como parte de su oferta contratos de obras similares al objeto de la convocatoria, en donde la Entidad detalla que tipo de obras se consideran como similares; asimismo, las bases estandarizadas precisan que, "En los casos que se acredite experiencia adquirida en consorcio, debe presentarse la promesa de consorcio o el contrato de consorcio del cual se desprenda fehacientemente el porcentaje de las obligaciones que se asumió en el contrato presentado; de lo contrario, no se computará la experiencia proveniente de dicho contrato".

Así también, se indica que, "En el caso de consorcios, la calificación de la experiencia se realiza conforme a la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado.

Así las cosas, el postor presenta, entre otra documentación, respecto a su experiencia ejecutada en consorcio declarada en su anexo 10 -Experiencia del Postor en la Especialidad-, *contrato, y contrato de consorcio.* Sin embargo, de la revisión de dicho contrato de consorcio, se pudo corroborar que éste adolece de las obligaciones vinculadas al objeto de la convocatoria, como se muestra a continuación:

OCTAVA.- DE LA PARTICIPACIÓN EN EL CONTRATO SOCIAL

Las partes intervinientes del presente Convenio Consorcial acuerdan su participación con el siguiente porcentaje:

- HCO CONTRATISTAS S.A.C. 10 %
- CONSTRUCTORA CONTINENTAL S.A.C 90 %

CONSORCIO GUADALUPE

Como puede apreciarse, de las empresas consorciadas en el referido contrato, según lo estipulado en la cláusula octava (ni en ninguna otra) no se obligan a ejecutar la obra u actividades directamente vinculadas al objeto.

Ahora bien, el presente contrato, debe ser revisado, según lo establecido en la **DIRECTIVA Nº 16-2012-OSCE/CD PARTICIPACIÓN DE PROVEEDORES EN CONSORCIO EN LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO**, la misma que en su literal d) del numeral **6.4.2. Promesa Formal de Consorcio,** indica lo siguiente:

d) Las obligaciones que correspondan a cada uno de los integrantes: Cada integrante del consorcio debe precisar las obligaciones que asume en la ejecución del objeto de la convocatoria, sea que estén o no directamente relacionadas a dicho objeto, pudiendo estar vinculadas a otros aspectos, como administrativos, económicos, financieros, entre otros, debiéndose tener en cuenta lo señalado en el acápite 2 del numeral 6.5.2 en el caso de bienes

Así también, en su acápite 2, del numeral **6.5.2. Experiencia del Postor**, respecto a la Evaluación del factor "Experiencia del postor" estableció lo siguiente:

Evaluación del factor "Experiencia del postor"

2. Para efectos de acreditar el factor de evaluación "Experiencia del postor", sólo se evaluará la documentación presentada por el o los integrantes del consorcio que se hubieran comprometido a ejecutar las obligaciones vinculadas directamente al objeto de la convocatoria, de acuerdo con lo declarado en la promesa formal del consorcio. En tal sentido, para evaluar dicha experiencia no se tomará en cuenta la documentación presentada por el o los consorciados que asumen las obligaciones referidas a las siguientes actividades:

   a) Actividades de carácter administrativo o de gestión como facturación, financiamiento, aporte de cartas fianzas o pólizas de caución, entre otras.

   b) Actividades relacionadas con asuntos de organización interna, tales como representación, u otros aspectos que no se relacionan con la ejecución de las prestaciones, entre otras.

   Los integrantes del consorcio que se hubieren comprometido a ejecutar las obligaciones vinculadas directamente al objeto de la convocatoria, indistintamente, podrán presentar contrataciones para acreditar su experiencia.

Ello en complemento con lo indicado en la **DIRECTIVA N° 005-2019-OSCE/CD PARTICIPACIÓN DE PROVEEDORES EN CONSORCIO EN LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO**, vigente a la actualidad, la misma que en su numeral 7.5.2, establece lo siguiente:

7.5.2. Experiencia del Postor

1. **La acreditación de la experiencia del postor, se realiza en base a la documentación aportada por el o los integrantes del consorcio que se hubieran comprometido a ejecutar conjuntamente las obligaciones vinculadas directamente al objeto materia de la contratación**, de acuerdo con lo declarado en la promesa de consorcio, conforme al numeral 49.5 del artículo 49 del Reglamento.

En esa misma línea, se debe tener en cuenta la Resolución Nº 00691-2023-TCE-S1, la misma que en su fundamento 66, 67 y 68 determinaron lo siguiente:

66. Para ello, debe valorarse además que, al tratarse de un contrato derivado de un procedimiento de selección convocado luego de setiembre de 2012, para que la experiencia sea valorada, debe acreditarse que el consorciado que ahora es parte del procedimiento de selección objeto de controversia, asumió obligaciones vinculadas directamente a la ejecución de la obra[5].

Como se aprecia, la redacción de la citada cláusula señala que "La participación de los Miembros del Consorcio en la obra (...), se da en las siguientes proporciones (...)". Además, si bien da cuenta de determinados porcentajes para cada consorciado, no se identifican las obligaciones que asumió cada uno; lo que es contrario a lo dispuesto expresamente en la Directiva N° 005-2019-OSCE/CD vigente, pues no permite identificar que el ahora Impugnante haya sumido obligaciones directamente vinculadas a la ejecución de la obra.

Siendo así, si bien en el contrato de consorcio presentado se hace referencia a porcentajes, no es posible concluir de manera fehaciente (como requieren las bases integradas) que aquellos corresponden al porcentaje de obligaciones que asumió cada consorciado, pues por un lado el título de la cláusula indica "responsabilidad", en tanto que en el contenido de la misma se hace referencia a "participación"; falta de claridad a la que se suma la ausencia de la descripción de las obligaciones que cada consorciado asumió, que no permite verificar el cumplimiento de la directiva vigente en el sentido que debe valorarse la experiencia obtenida en consorcio siempre que pueda identificarse que el postor asumió obligaciones directamente vinculadas a la ejecución de la obra.

68. Teniendo ello en cuenta, esta Sala concluye que el Impugnante no ha cumplido con acreditar su experiencia conforme a lo dispuesto en las bases integradas, pues al no identificarse de manera fehaciente el porcentaje de obligaciones que asumió en el único contrato que presentó, no es posible validar esta experiencia a efectos de acreditar el requisito de calificación, en tanto no se cumple con una exigencia prevista de manera expresa en las bases integradas del procedimiento de selección.

Como queda demostrado, en los casos que se acredite experiencia adquirida en consorcio, debe presentarse la promesa de consorcio o el contrato de consorcio del cual se desprenda fehacientemente el porcentaje de las obligaciones que se asumió en el contrato presentado; de lo contrario, no se computará la experiencia proveniente de dicho contrato".

En tal sentido, no se podría validar dicha experiencia, debido a que no se ha logrado corroborar que se hayan incluido las obligaciones directamente vinculadas al objeto, **de una manera clara y precisa**, sin que esto conlleve a ambigüedades, ya que ello implicaría vulnerar lo estipulado en la Directiva de Consorcio.

En consecuencia, la oferta del postor es declarada DESCALIFICADA

NOTA N° 3: Respecto a la descalificación de la oferta del postor INVERSIONES MASVALP S.A.C., se manifiesta lo siguiente:

Para el presente caso, es preciso abocarnos a lo establecido en las bases integradas del, pues ellas constituyen las reglas definitivas del procedimiento de selección. Así también, cabe precisar que la evaluación de las ofertas debe efectuarse de manera integral y conjunta, lo que implica verificar que los documentos que conforman éstas, sean plenamente congruentes, a efectos que permita determinar su alcance real, tal como como lo ha establecido el Tribunal de contrataciones del Estado, en sendas resoluciones.

Siendo así, es relevante reproducir un extracto, del literal B, numeral 3.2 del capítulo III de la sección específica de las bases estandarizadas, requisito de calificación experiencia del postor en la especialidad, como se aprecia a continuación:

B	EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD
	Requisitos: El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a [CONSIGNAR FACTURACIÓN NO MAYOR A UNA (1) VEZ EL VALOR REFERENCIAL DE LA CONTRATACIÓN O DEL ÍTEM], en la ejecución de obras similares, durante los 10 años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la suscripción del acta de recepción de obra. Se considerará obra similar a [CONSIGNAR LAS OBRAS QUE CALIFICAN COMO SIMILARES]. Acreditación: La experiencia del postor se acreditará con copia simple de: (i) contratos y sus respectivas actas de recepción de obra; (ii) contratos y sus respectivas resoluciones de liquidación; o (iii) contratos y sus respectivas constancias de prestación o cualquier otra documentación[3] **de la cual se desprenda fehacientemente que la obra fue concluida, así como el monto total que implicó su ejecución;** correspondientes a un máximo de veinte (20) contrataciones. En los casos que se acredite experiencia adquirida en consorcio, debe presentarse la promesa de consorcio o el contrato de consorcio del cual se desprenda fehacientemente el porcentaje de las obligaciones que se asumió en el contrato presentado; de lo contrario, no se computará la experiencia proveniente de dicho contrato. Asimismo, cuando se presenten contratos derivados de procesos de selección convocados antes del 20.09.2012, la calificación se ceñirá al método descrito en la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado", debiendo presumirse que el porcentaje de las obligaciones equivale al porcentaje de participación de la promesa de consorcio o del contrato de consorcio. En caso que en dichos documentos no se consigne el porcentaje de participación se presumirá que las obligaciones se ejecutaron en partes iguales. Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente. Si el postor acredita experiencia de otra persona jurídica como consecuencia de una reorganización societaria, debe presentar adicionalmente el **Anexo N° 9**. Cuando los contratos presentados se encuentren expresados en moneda extranjera, debe indicarse el tipo de cambio venta publicado por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP correspondiente a la fecha de suscripción. Sin perjuicio de lo anterior, los postores deben llenar y presentar el **Anexo Nº 10** referido a la experiencia del postor en la especialidad.

[3] De acuerdo con la **Opinión N° 185-2017/DTN** "cualquier otra documentación", se entiende como tal a todo documento emitido por la Entidad contratante con ocasión de la ejecución de la obra que cumpla con demostrar de manera indubitable aquello que se acredita, por ejemplo, mediante las resoluciones de liquidación de obra, las actas de recepción de conformidad, entre otros.

	Importante
	En el caso de consorcios, la calificación de la experiencia se realiza conforme a la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado".

(El subrayado es agregado.)

Como se puede evidenciar, las bases estandarizadas aplicables al procedimiento de selección, establecieron que a efecto de acreditar el requisito de calificación "Experiencia del postor en la especialidad", los postores deben presentar como parte de su oferta contratos de obras similares al objeto de la convocatoria, en donde la Entidad detalla que tipo de obras se consideran como similares.

Así también, de manera clara han precisado que, de la experiencia presentada, debe **desprenderse fehacientemente que la obra fue concluida, así como el monto total que implicó su ejecución**

Al respecto, es importante señalar que, con relación a la experiencia, la Opinión Nº 048-2019/DTN, señala que "(...) la experiencia constituye un elemento fundamental en la calificación de los proveedores, debido a que le **permite a las Entidades determinar, de manera objetiva**, la capacidad de los mismos para ejecutar las prestaciones requeridas, al comprobarse que estos han ejecutado y provisto previamente prestaciones iguales o similares a las que se requiere contratar (...)"

Es importante destacar que, de acuerdo con la **Opinión N° 185-2017/DTN** "cualquier otra documentación", se entiende como tal a todo documento emitido por la Entidad contratante con ocasión de la ejecución de la obra que cumpla con demostrar de manera indubitable aquello que se acredita, por ejemplo, mediante las resoluciones de liquidación de obra, las actas de recepción de conformidad, entre otros

Siendo así, de la revisión de la oferta de los postores, estos presentaron, según su anexo 10 – Experiencia del Postor, la siguiente experiencia:

Mediante el presente, el suscrito detalla lo siguiente como EXPERIENCIA EN OBRAS SIMILARES:

Nº	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	Nº CONTRATO	FECHA DEL CONTRATO	FECHA DE RECEPCION DE LA OBRA	EXPERIENCIA PROVENIENTE DE	MONEDA	IMPORTE	TIPO DE CAMBIO VENTA	MONTO FACTURADO ACUMULADO
1	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VIRU	EJECUCION DE OBRA: "AMPLIACION DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA I.E. NRO 81701-RAMAL CARTAVIO CENTRO POBLADO HUANCAQUITO ALTO DEL DISTRITO DE VIRU, PROVINCIA DE VIRU DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD"	S/N	15/02/2022	12/09/2022	-	SOLES	S/ 1,286,869.97	-	S/ 1,286,869.97
TOTAL										S/ 1,286,869.97

Del contrato adjunto, de su anexo 10 – Experiencia del Postor, para acreditar la culminación de estos, el postor presenta contrato por el monto de S/ 1,286,869.97, acta de recepción por el mismo monto de S/ 1,286,869.97. Es relevante destacar que, según los datos esbozados en el acta de recepción de obra, el monto indicado es por el mismo monto contratado, lo que no permite definir si el contrato tuvo alguna modificación o fue culminado o **el monto total que implicó su ejecución.**

En ese sentido, el contrato y acta de recepción, para acreditar la experiencia que se deriva del contrato en mención, no se puede verificar el monto que finalmente implicó la ejecución de la obra, tal como lo indican las bases estandarizadas e integradas, ya que el monto pudo haber sido superior o inferior al monto inicialmente contratado, ello como consecuencia de alguna posible modificación de obra (adicionales, deductivos, mayores metrados, reajustes) que no se puede determinar; por lo tanto, no se

sustenta correctamente el monto final de facturación, cuyo esclarecimiento resultaba siendo una obligación del postor al momento de presentar su oferta, hecho que no ha ocurrido.

Sustentamos nuestra posición sendas resoluciones emitidas por las distintas salas del Tribunal de Contrataciones del Estado, tal es el caso, por ejemplo, de la **Resolución Nº 1558-2022-TCE-S4, en cuyo fundamento 24, dispone:**

> **24.** Al respecto, debe tenerse en cuenta que el aspecto que necesariamente debe ser verificado por el órgano evaluador a efectos de determinar el cumplimiento o no del requisito de calificación *Experiencia del postor en la especialidad*, es el monto facturado; en esa medida, al exigir las bases que se presente el contrato acompañado de otro documento que acredite la culminación de la obra y el monto ejecutado, se busca identificar que existe una correspondencia entre el monto señalado en el documento que constituye la fuente de la obligación (contrato), y el monto que finalmente implicó la ejecución de la obra.
>
> Así, en caso de que se haya efectuado alguna modificación al contrato que haya tenido incidencia en el monto inicialmente contratado, el postor debe incluir en su oferta la adenda o el documento pertinente en el cual se sustente dicha modificación, a efectos de poder identificar la fuente de modificación del monto contractual y que este coincida con el monto total que implicó la ejecución de la obra (consignado en el acta de recepción de obra, resolución de liquidación o constancia de prestación), toda vez que será sobre este último que el comité de selección realizará la evaluación respectiva para calcular el monto total facturado solicitado para acreditar el requisito de calificación *Experiencia del postor en la especialidad*.
>
> Lo contrario, esto es presentar únicamente el contrato principal y no las adendas o documentos que pudieran haber incidido en el monto contratado, implicaría que el comité de selección evalúe un documento incompleto, sin que pueda identificar la fuente de la modificación del monto contractual y menos establecer una correspondencia entre el monto del contrato y el monto consignado en el documento que presenta para acreditar la culminación de la obra y el monto ejecutado.

Por último, no hay que perder de vista lo dispuesto en el **ACUERDO DE SALA PLENA N° 002-2023/TCE ACUERDO DE SALA PLENA QUE ESTABLECE CRITERIOS PARA LA APLICACIÓN DEL REQUISITO DE CALIFICACIÓN EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD EN PROCEDIMIENTOS DE SELECCIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DE EJECUCIÓN DE OBRAS**, el mismo que en el último párrafo, del inciso 9, del numeral II), estableció los siguiente:

> Bajo la misma concepción, cuando el documento que se adjunta al contrato contiene información de adicionales, deductivos u otros que permitan identificar el origen de las modificaciones al monto contractual original, el órgano evaluador de la oferta debe verificar que la información sea congruente, quedando facultado a desestimar la experiencia cuando se evidencien datos que no permiten verificar con claridad el monto que implicó la ejecución de la obra.

En tal sentido, la experiencia de este postor, para su validez, tenían que haber cumplido con la legalidad esbozada precedentemente, incluyéndole la documentación que crean pertinente para ello; documentos que no forman parte de la oferta del postor y que, de acuerdo a lo dispuesto por el Tribunal de

Contrataciones del Estado, no es válida. Por lo tanto, no es válida la experiencia presentada por el postor INVERSIONES MASVALP S.A.C., en consecuencia, la oferta es DESCALIFICADA.

NOTA 4: Respecto a la descalificación de la oferta del postor **CONSORCIO DIANA.,** se manifiesta lo siguiente:

Para el presente caso, es preciso abocarnos a lo establecido en las bases integradas del, pues ellas constituyen las reglas definitivas del procedimiento de selección. Así también, cabe precisar que la evaluación de las ofertas debe efectuarse de manera integral y conjunta, lo que implica verificar que los documentos que conforman éstas, sean plenamente congruentes, a efectos que permita determinar su alcance real, tal como como lo ha establecido el Tribunal de contrataciones del Estado, en sendas resoluciones.

Siendo así, es relevante reproducir un extracto, del literal B, numeral 3.2 del capítulo III de la sección específica de las bases estandarizadas, requisito de calificación experiencia del postor en la especialidad, como se aprecia a continuación:

B	**EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD**
	Requisitos: El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a [CONSIGNAR FACTURACIÓN NO MAYOR A UNA (1) VEZ EL VALOR REFERENCIAL DE LA CONTRATACIÓN O DEL ÍTEM], en la ejecución de obras similares, durante los 10 años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la suscripción del acta de recepción de obra. Se considerará obra similar a [CONSIGNAR LAS OBRAS QUE CALIFICAN COMO SIMILARES]. Acreditación: La experiencia del postor se acreditará con copia simple de: (i) contratos y sus respectivas actas de recepción de obra; (ii) contratos y sus respectivas resoluciones de liquidación; o (iii) contratos y sus respectivas constancias de prestación o cualquier otra documentación[4] **de la cual se desprenda fehacientemente que la obra fue concluida, así como el monto total que implicó su ejecución;** correspondientes a un máximo de veinte (20) contrataciones. En los casos que se acredite experiencia adquirida en consorcio, debe presentarse la promesa de consorcio o el contrato de consorcio del cual se desprenda fehacientemente el porcentaje de las obligaciones que se asumió en el contrato presentado; de lo contrario, no se computará la experiencia proveniente de dicho contrato. Asimismo, cuando se presenten contratos derivados de procesos de selección convocados antes del 20.09.2012, la calificación se ceñirá al método descrito en la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado", debiendo presumirse que el porcentaje de las obligaciones al porcentaje de participación de la promesa de consorcio o del contrato de consorcio. En caso que en dichos documentos no se consigne el porcentaje de participación se presumirá que las obligaciones se ejecutaron en partes iguales. Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la

4 De acuerdo con la **Opinión N° 185-2017/DTN** "cualquier otra documentación", se entiende como tal a todo documento emitido por la Entidad contratante con ocasión de la ejecución de la obra que cumpla con demostrar de manera indubitable aquello que se acredita, por ejemplo, mediante las resoluciones de liquidación de obra, las actas de recepción de conformidad, entre otros.

matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente.

Si el postor acredita experiencia de otra persona jurídica como consecuencia de una reorganización societaria, debe presentar adicionalmente el **Anexo N° 9**.

Cuando los contratos presentados se encuentren expresados en moneda extranjera, debe indicarse el tipo de cambio venta publicado por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP correspondiente a la fecha de suscripción.

Sin perjuicio de lo anterior, los postores deben llenar y presentar el **Anexo Nº 10** referido a la experiencia del postor en la especialidad.

Importante

En el caso de consorcios, la calificación de la experiencia se realiza conforme a la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado".

(El subrayado es agregado.)

Como se puede evidenciar, las bases estandarizadas aplicables al procedimiento de selección, establecieron que a efecto de acreditar el requisito de calificación "Experiencia del postor en la especialidad", los postores deben presentar como parte de su oferta contratos de obras similares al objeto de la convocatoria, en donde la Entidad detalla que tipo de obras se consideran como similares.

Así también, de manera clara han precisado que, de la experiencia presentada, debe **desprenderse fehacientemente que la obra fue concluida, así como el monto total que implicó su ejecución.**

Al respecto, es importante señalar que, con relación a la experiencia, la Opinión Nº 048-2019/DTN, señala que "(...) la experiencia constituye un elemento fundamental en la calificación de los proveedores, debido a que le **permite a las Entidades determinar, de manera objetiva**, la capacidad de los mismos para ejecutar las prestaciones requeridas, al comprobarse que estos han ejecutado y provisto previamente prestaciones iguales o similares a las que se requiere contratar (...)"

Es importante destacar que, de acuerdo con la **Opinión N° 185-2017/DTN** "cualquier otra documentación", se entiende como tal a todo documento emitido por la Entidad contratante con ocasión de la ejecución de la obra que cumpla con demostrar de manera indubitable aquello que se acredita, por ejemplo, mediante las resoluciones de liquidación de obra, las actas de recepción de conformidad, entre otros

Siendo así, de la revisión de la oferta de los postores, estos presentaron, según su anexo 10 – Experiencia del Postor, la siguiente experiencia:

ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 04-2024-MDM/CS-1
Presente.-

Mediante el presente, el suscrito detalla la siguiente EXPERIENCIA EN OBRAS SIMILARES:

N°	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	N° CONTRATO	FECHA[1] DEL CONTRATO	FECHA DE RECEPCION DE LA OBRA	EXPERIENCIA PROVENIENTE DE:	MONEDA	IMPORTE	TIPO DE CAMBIO VENTA	MONTO FACTURADO ACUMULADO[2]
1	Municipalidad Distrital de Hualgayoc	Mejoramiento y Ampliación de los Servicios Municipales de la Municipalidad Distrital de Hualgayoc, del Distrito de Hualgayoc – Provincia de Hualgayoc – Departamento de Cajamarca	001-2022-MDH/CS	21/06/2022	20/02/2023	Consorcio	Soles	3'623,317.03 60% MACSELL 2'173,990.22	------	2'173,990.22
TOTAL (S/)										2'173,990.22

Moche, 14 de marzo del año 2024

Así las cosas, el postor presenta, entre otra documentación, respecto a su experiencia ejecutada en consorcio declarada en su anexo 10 -Experiencia del Postor en la Especialidad-, *contrato, y contrato de consorcio.* Sin embargo, de la revisión de dicho contrato de consorcio, se pudo corroborar que éste adolece de las obligaciones vinculadas al objeto de la convocatoria, respecto a un consorciado, como se muestra a continuación:

1. **CONSORCIADO 1.- MACSELL CONTRATISTAS GENERALES S.R.L.** **60.%**
   - Responsable de la Administración y Ejecución de la Obra.
   - Aporta Documentación para la Experiencia del Postor en Obras Similares
   - Exento de toda Responsabilidad en la Elaboración de la oferta Técnica – Económica y por la Veracidad de los Documentos y su Presentación para el Desarrollo del Proceso de Selección.
   - Exento de toda Responsabilidad en la Facturación, Operador Tributario (Pagos de Impuestos Tributarios Sunat, Planillas, Seguros, Sensico, Conafovicer), y otros pagos y compromisos correspondientes a la Ejecución de la Obra del contrato vigente.
   - Exento de toda Responsabilidad Única e Individual por la Veracidad, Autenticidad, Legalidad de los Documentos del Plantel Profesional y Técnico Clave, así también por la Documentación correspondiente al Equipamiento Estratégico (Equipos).
   - Exento de toda Responsabilidad Única e Individual por el Trámite y Gestión así por su Autenticidad, Legalidad, Veracidad de los Documentos: Solvencia Económica, Pólizas de Caución, Cartas Fianzas (Fiel Cumplimiento, Adelanto Directo, Adelanto de Materiales Líneas de Créditos y Otros), Presentada en la oferta técnico, económica del postor para su calificación y perfeccionamiento para la Suscripción del Contrato, así también para su Subsanación, Renovación, Devolución y Cancelación ante la Entidad Financiera de los Documentos Gestionados y Adquiridos una vez concluidas la calificación de la oferta, culminado y liquidado la ejecución de la obra, en los plazos establecidos, y su vigencia durante la etapa contractual hasta la resolución de liquidación final de la obra.

MACSELL CONTRATISTAS GENERALES S.R.L. RUC 20453... Sebastian Lamo... GERENTE GENERAL

ASHEL INGENIERIA CONSTRUCCION E.I.R.L. SERVICIOS GENERALES SAMUEL DIAZ GALVEZ GERENTE GENERAL

SE LEGALIZA LA FIRMA NO EL CONTENIDO

2. **CONSORCIADO 2.- ASIEL INGENIERIA & CONSTRUCCION S.A.C.** **40.%**

- Responsable de la Administración, logística y dirección técnica en la ejecución de la obra.
- Responsabilidad en la Elaboración de la oferta Técnica – Económica y por la veracidad, legalidad de los documentos y su presentación para el desarrollo del proceso de selección.
- Responsabilidad en la Facturación, Operador Tributario (Pagos de Impuestos Tributarios Sunat, Planillas, Seguros, Sencico, Conafovicer), y otros Pagos y Compromisos correspondientes a la Ejecución de la Obra del Contrato Vigente.
- Responsabilidad Única e Individual por la Veracidad, Autenticidad, Legalidad de los Documentos del Plantel Profesional y Técnico Clave, así también por la Documentación Correspondiente al Equipamiento Estratégico (Equipos).
- Responsabilidad Única e Individual por el Trámite y Gestión así por su Autenticidad, Legalidad, veracidad de los Documentos: Solvencia Económica, Pólizas de Caución, Cartas Fianzas (Fiel Cumplimiento, Adelanto Directo, Adelanto de Materiales Líneas de Créditos y Otros), Presentada en la Oferta Técnico, Económica del Postor para su Calificación y Perfeccionamiento para la Suscripción del Contrato, así también para su Subsanación, Renovación, Devolución y Cancelación ante la Entidad Financiera de los Documentos Gestionados y Adquiridos una vez Concluidas la Calificación de la Oferta, Culminado y Liquidado la Ejecución de la Obra, en los Plazos Establecidos, y su Vigencia durante la Etapa Contractual hasta la Resolución de Liquidación Final de la Obra.

TOTAL OBLIGACIONES **100%**

MACSELL CONTRATISTAS GENERALES S.R.L.
RUC: 20453[illegible]
Sebastián Llamos Díaz
GERENTE GENERAL

DOCUMENTO NO REDACTADO EN ESTA NOTARÍA

FIRMA IDO

Como puede apreciarse, de las empresas consorciadas en el referido contrato, según lo estipulado en la cláusula séptima el consorciado MACSELL CONTRATISTAS GENERALES S.R.L, entre otras obligaciones, se compromete a la administración y ejecución de la obra, mientras que el consorciado ASIEL INGENIERÍA & CONSTRUCCIPÓN S.A.C., entre otras obligaciones, se compromete únicamente a la administración, logística y dirección técnica en la ejecución de la obra, no se obligándose a ejecutar la obra u a otras actividades directamente vinculadas al objeto.

Siendo así, se genera la duda razonable de que si un consorciado, legalmente hablando, únicamente se comprometió a ejecutar el 60 % de las obligaciones vinculadas directamente al objeto (Ejecución de obra), como se podría sustentar la culminación de esta, si el otro consorciado, con 40 % de participación, legalmente no pudo ejecutar.

Ahora bien, el presente contrato, según lo indicado en la **DIRECTIVA N° 005-2019-OSCE/CD PARTICIPACIÓN DE PROVEEDORES EN CONSORCIO EN LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO**, vigente a la actualidad, la misma que en su numeral 7.5.2, establece lo siguiente:

7.5.2. Experiencia del Postor

1. **La acreditación de la experiencia del postor, se realiza en base a la documentación aportada por el o los integrantes del consorcio que se hubieran comprometido a**

ejecutar conjuntamente las obligaciones <u>vinculadas directamente al objeto materia de la contratación</u>, de acuerdo con lo declarado en la promesa de consorcio, conforme al numeral 49.5 del artículo 49 del Reglamento.

En esa misma línea, se debe tener en cuenta la Resolución Nº 00691-2023-TCE-S1, la misma que en su fundamento 66, 67 y 68 determinaron lo siguiente:

66. Para ello, debe valorarse además que, al tratarse de un contrato derivado de un procedimiento de selección convocado luego de setiembre de 2012, para que la experiencia sea valorada, debe acreditarse que el consorciado que ahora es parte del procedimiento de selección objeto de controversia, asumió obligaciones vinculadas directamente a la ejecución de la obra[5].

    Como se aprecia, la redacción de la citada cláusula señala que "La participación de los Miembros del Consorcio en la obra (...), se da en las siguientes proporciones (...)". Además, si bien da cuenta de determinados porcentajes para cada consorciado, no se identifican las obligaciones que asumió cada uno; lo que es contrario a lo dispuesto expresamente en la Directiva N° 005-2019-OSCE/CD vigente, pues no permite identificar que el ahora Impugnante haya sumido obligaciones directamente vinculadas a la ejecución de la obra.

    Siendo así, si bien en el contrato de consorcio presentado se hace referencia a porcentajes, no es posible concluir de manera fehaciente (como requieren las bases integradas) que aquellos corresponden al porcentaje de obligaciones que asumió cada consorciado, pues por un lado el título de la cláusula indica "responsabilidad", en tanto que en el contenido de la misma se hace referencia a "participación"; falta de claridad a la que se suma la ausencia de la descripción de las obligaciones que cada consorciado asumió, que no permite verificar el cumplimiento de la directiva vigente en el sentido que debe valorarse la experiencia obtenida en consorcio siempre que pueda identificarse que el postor asumió obligaciones directamente vinculadas a la ejecución de la obra.

68. Teniendo ello en cuenta, esta Sala concluye que el Impugnante no ha cumplido con acreditar su experiencia conforme a lo dispuesto en las bases integradas, pues al no identificarse de manera fehaciente el porcentaje de obligaciones que asumió en el único contrato que presentó, no es posible validar esta experiencia a efectos de acreditar el requisito de calificación, en tanto no se cumple con una exigencia prevista de manera expresa en las bases integradas del procedimiento de selección.

Para mayor abundamiento legal, se debe tener en cuenta lo estipulado en la Resolución Nº 0381-2024-TCE-S2, en la que su fundamento 18, 19, 20 y 21, que manifiesta lo siguiente:

18. De los considerandos expuestos, se aprecia que, por un lado, ambos consorciados se comprometieron a ejecutar el total de la consultoría de obra; y, por otro lado, se detalla que el consorciado AMC Ingenieros S.A.C será el responsable de una serie de actividades para la ejecución del servicio de consultoría de obra objeto del procedimiento de selección y, además, de forma expresa y concreta, se indica que será el "responsable de cumplir con las actividades específicas del consultor", lo que da cuenta que solo aquel consorciado será el responsable de ejecutar la consultoría de obra, teniendo en cuenta que, al detallar las obligaciones del otro consorciado, solo se indican dos actividades administrativas que no están vinculadas a la ejecución de la consultoría de obra.

19. Por consiguiente, se ha evidenciado que la promesa de consorcio del Impugnante sí contiene información contradictoria o incongruente entre sí, conforme fue observado por el Comité de selección. En consecuencia, también queda acreditado que en la oferta del Impugnante no se cumplió con acreditar el requisito de admisión objeto de análisis, al presentarse una promesa de consorcio con información incongruente.

20. En cuanto a lo indicado por el Impugnante, es necesario precisar que, cada postor debe ser **diligente**, y presentar ofertas claras, congruentes y completas, en función a lo estrictamente establecido en las bases integradas. Así pues, toda información contenida en la oferta debe ser objetiva, clara, precisa y **congruente entre sí** a fin de posibilitar al Comité de Selección la verificación directa de lo ofertado por los postores.

21. Por las consideraciones expuestas, corresponde **confirmar** la decisión del Comité de Selección referida a declarar la no admisión de la oferta presentada por el Impugnante, al no cumplir con acreditar el requisito para la admisión de ofertas contemplado en las bases integradas. En consecuencia, corresponde declarar **infundado** el extremo del recurso de apelación en el que se solicita se revoque la decisión de declarar la no admisión de su oferta.

Como queda demostrado, en los casos que se acredite experiencia adquirida en consorcio, debe presentarse la promesa de consorcio o el contrato de consorcio del cual se desprenda fehacientemente el porcentaje de las obligaciones que se asumió en el contrato presentado y el **compromiso a ejecutar conjuntamente las obligaciones <u>vinculadas directamente al objeto materia de la contratación</u>**, ello en concordancia con lo establecido en el numeral 49.5 del Art. 49 del Reglamento de la Ley de Contrataciones, que a la letra dicta:

> **49.5.** ***<u>En el caso de consorcios, solo se considera la experiencia de aquellos integrantes que ejecutan conjuntamente el objeto del contrato</u>***. Asimismo, el área usuaria puede establecer: i) un número máximo de consorciados en función a la naturaleza de la prestación, ii) un porcentaje mínimo de participación de cada consorciado, y/o iii) que el integrante del consorcio que acredite mayor experiencia cumpla con un determinado porcentaje de participación. (El énfasis y subrayado es agregado)

En tal sentido, no se podría validar dicha experiencia, debido a que no se ha logrado corroborar que se hayan incluido las obligaciones directamente vinculadas al objeto, **de una manera clara y precisa**, sin que esto conlleve a ambigüedades, ya que ello implicaría vulnerar lo estipulado en la Directiva de Consorcio y al Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Por otro lado, del contrato adjunto, de su anexo 10 – Experiencia del Postor, para acreditar la culminación de estos, el postor presenta, entre otros, contrato por el monto de S/ 3´623,317.03, acta de recepción en el que destaca que es el monto contratado por el mismo monto de S/ 3´623,317.03. Es relevante destacar que, según los datos esbozados en el acta de recepción de obra, el monto indicado es por el mismo monto contratado, lo que no permite definir si el contrato tuvo alguna modificación o fue culminado o **el monto total que implicó su ejecución.**

En ese sentido, el contrato y acta de recepción, para acreditar la experiencia que se deriva del contrato en mención, no se puede verificar el monto que finalmente implicó la ejecución de la obra, tal como lo indican las bases estandarizadas e integradas, ya que el monto pudo haber sido superior o inferior al monto inicialmente contratado, ello como consecuencia de alguna posible modificación de obra (adicionales, deductivos, mayores metrados, reajustes) que no se puede determinar; por lo tanto, no se sustenta correctamente el monto final de facturación, cuyo esclarecimiento resultaba siendo una obligación del postor al momento de presentar su oferta, hecho que no ha ocurrido.

Sustentamos nuestra posición sendas resoluciones emitidas por las distintas salas del Tribunal de Contrataciones del Estado, tal es el caso, por ejemplo, de la **Resolución Nº 1558-2022-TCE-S4, en cuyo fundamento 24, dispone:**

> **24.** Al respecto, debe tenerse en cuenta que el aspecto que necesariamente debe ser verificado por el órgano evaluador a efectos de determinar el cumplimiento o no del requisito de calificación *Experiencia del postor en la especialidad*, es el monto facturado; en esa medida, al exigir las bases que se presente el contrato acompañado de otro documento que acredite la culminación de la obra y el monto ejecutado, se busca identificar que existe una correspondencia entre el monto señalado en el documento que constituye la fuente de la obligación (contrato), y el monto que finalmente implicó la ejecución de la obra.

Así, en caso de que se haya efectuado alguna modificación al contrato que haya tenido incidencia en el monto inicialmente contratado, el postor debe incluir en su oferta la adenda o el documento pertinente en el cual se sustente dicha modificación, a efectos de poder identificar la fuente de modificación del monto contractual y que este coincida con el monto total que implicó la ejecución de la obra (consignado en el acta de recepción de obra, resolución de liquidación o constancia de prestación), toda vez que será sobre este último que el comité de selección realizará la evaluación respectiva para calcular el monto total facturado solicitado para acreditar el requisito de calificación *Experiencia del postor en la especialidad*.

Lo contrario, esto es presentar únicamente el contrato principal y no las adendas o documentos que pudieran haber incidido en el monto contratado, implicaría que el comité de selección evalúe un documento incompleto, sin que pueda identificar la fuente de la modificación del monto contractual y menos establecer una correspondencia entre el monto del contrato y el monto consignado en el documento que presenta para acreditar la culminación de la obra y el monto ejecutado.

Por último, no hay que perder de vista lo dispuesto en el **ACUERDO DE SALA PLENA N° 002-2023/TCE ACUERDO DE SALA PLENA QUE ESTABLECE CRITERIOS PARA LA APLICACIÓN DEL REQUISITO DE CALIFICACIÓN EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD EN PROCEDIMIENTOS DE SELECCIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DE EJECUCIÓN DE OBRAS**, el mismo que en el último párrafo, del inciso 9, del numeral II), estableció los siguiente:

> Bajo la misma concepción, cuando el documento que se adjunta al contrato contiene información de adicionales, deductivos u otros que permitan identificar el origen de las modificaciones al monto contractual original, el órgano evaluador de la oferta debe verificar que la información sea congruente, quedando facultado a desestimar la experiencia cuando se evidencien datos que no permiten verificar con claridad el monto que implicó la ejecución de la obra.

En tal sentido, la experiencia de este postor, para su validez, tenían que haber cumplido con la legalidad esbozada precedentemente, incluyéndole la documentación que crean pertinente para ello; documentos que no forman parte de la oferta del postor y que, de acuerdo a lo dispuesto por el Tribunal de Contrataciones del Estado, no es válida. Por lo tanto, no es válida la experiencia presentada por el postor CONSORCIO DIANA, en consecuencia, la oferta es DESCALIFICADA.

IV. REQUISITOS DE CALIFICACION

Seguidamente, con la oferta admitida, se procede a su evaluación, la que consiste en la aplicación de los factores de evaluación previstos en el Capítulo III, numeral 3.2 de la sección específica de las bases.

EVALUACION DE OFERTAS SEGÚN EL FACTOR PRECIO			
POSTOR	PRECIO	PUNTAJE	ORDEN
M & R CONTRATISTAS Y SERVICIOS GENERALES S.A.C	827,167.03	99.98	2
CONSORCIO SAN FRANCISCO	826,961.61	100.00	1

En consecuencia, luego de realizada la evaluación y calificación de las ofertas, el comité de Selección otorga la buena pro del Procedimiento de Selección de **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA 04-2024-MDM/CS-1, PARA LA CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE ATENCION INTEGRAL AL ADULTO MAYOR EN CIAM DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MOCHE DEL DISTRITO DE MOCHE DE LA PROVINCIA DE TRUJILLO DEL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD" CUI N° 2619771",** al postor CONSORCIO SAN FRANCISCO (INTEGRADO POR GRUPO CONSTRUCTOR P&R y JCC INGENIEROS CONTRATISTAS E.I.R.L) por el monto de S/ 826,961.61 (Ochocientos veintiséis mil novecientos sesenta y uno con 61/100 soles).

Finalmente, dejamos constancia que los actos desarrollados por este colegiado se realizaron en función a los documentos presentados en la oferta de los postores, los mismos que han sido verificados bajo el principio de presunción de veracidad, por lo que, cualquier contravención a dicho mandato normativo, será de exclusiva responsabilidad del postor.

Sin otro punto que tratar, se da por concluida la evaluación y otorgamiento de la buena pro, procediéndose a firmar la presenta acta.

PRESIDENTE

PRIMER MIEMBRO

SEGUNDO MIMBRO